



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA  
POLÍTICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE  
PRESTACIÓN DE ALIMENTOS EN EL EXPEDIENTE N°  
00013-2016-0-0504-JP-FC-01; JUZGADO DE PAZ  
LETRADO DEL MBJ HUANTA, DISTRITO JUDICIAL  
DE AYACUCHO, 2020.**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO  
ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA  
POLÍTICA**

**AUTOR**

Ramos Yaranga Ruth Mery  
ORCID: 0000-0001-9786-5462

**ASESOR**

Usaqui Barbaran Edward.  
ORCID: 0000-0002-0459-8957

AYACUCHO – PERÚ

2020 - II

## **EQUIPO DE TRABAJO**

### **AUTOR**

Ramos Yaranga Ruth Mery

ORCID: 0000-0001-9786-5462

Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,  
Chimbote, Perú

### **ASESOR**

USAQUI BARBARAN, Edward.

ORCID: 0000-0002-0459-8957

Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y  
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú.

### **JURADO**

#### **Presidente**

MARTÍNEZ QUISPE CRUYFF IHER

ORCID: 0000-0002-7058-617X

#### **MIEMBRO**

ROJAS ARAUCO RICHARD

ORCID: 0000-0001-9682-6314

#### **MIEMBRO**

SALCEDO LUJAN OLGA

ORCID: 0000-0002-9204-7556

.....  
**Martínez Quispe Cruyff Ither**

**ORCID: 0000-0002-7058-617X**

**Presidente**

.....  
**Rojas Arauco Richard**

**ORCID: 0000-0001-9682-6314**

**Miembro**

.....  
**Salcedo Lujan Olga**

**ORCID: 0000-0002-9204-7556**

**Miembro**

.....  
**Usaqui Barbaran Edward.**

**ORCID: 0000-0002-0459-8957**

## DEDICATORIA

EL presente trabajo en primer lugar se lo dedicó a Dios por ser mi guía en este proceso de aprendizaje, a mi hija por darme tiempo y comprensión. Y a mí docente por ser guía a nuestro camino de emprendimiento y mejor futuro.

GRACIAS

## Resumen

La temática abordado en el presente trabajo que tuvo la finalidad de analizar la figura civil básica peruano en el marco de los esfuerzos del Estado para superar los grandes problemas nacionales en administración de justicia: La carga y descarga procesal. Así entonces fijamos como objetivos: Describimos el cumplimiento como presupuestos de la tipicidad subjetiva de Prestación de Alimentos conforme a la norma civil, Determinamos cómo debe verificarse la “obligación” y la “Voluntad” como presupuestos configurativos para la Prestación de Alimentos, e Identificamos los factores de conveniencia. Hemos abordado aspectos de la fascinante teoría del Delito para escudriñar el carácter de Prestación de Alimentos y verificamos su validez en el contexto social de nuestra realidad. Hemos propuesto, una investigación de tipo Jurídica- Teórica y siguiendo las recomendaciones metodológicas dl asesor, se ha realizado una breve observación de campo, que consistió en analizar la percepción de la figura jurídica en estudio entre operadores del derecho en la jurisdicción del expediente N° 00013-2016-0-0504-JP-FC-01”; Primer Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Huanta – Ayacucho, Perú. 2020.

## **Abstract**

The topic I address in this paper, which had the purpose of analyzing the basic Peruvian civil figure within the framework of the State's efforts to overcome the great national problems in the administration of justice: The procedural loading and unloading. So then we set as objectives: We describe compliance as assumptions of the subjective typicity of Provision of Food in accordance with the civil norm, We determine how the "obligation" and "Will" should be verified as configurative assumptions for Provision of Food, and We identify the convenience factors. We have approached aspects of the fascinating theory of Crime to scrutinize the character of Provision of Food and verify its validity in the social context of our reality. We have proposed a Legal-Theoretical investigation and following the methodological recommendations of the advisor, a brief field observation has been made, which consisted in analyzing the perception of the legal figure under study among law operators in the jurisdiction of file No. 00013-2016-0-0504-JP-FC-01 "; First Legal Court of the Peace of the Province of Huanta - Ayacucho, Peru. 2020.

## INDICE

I.	INTRODUCCION	09
II.	PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACION	13
2.1.	Planteamiento del problema	13
2.1.1.	Caracterización del problema	13
2.1.2.	Enunciado del problema	14
2.2.	Objetivos de la investigación	14
2.2.1.	Objetivo general	14
2.2.2.	Objetivos específicos	14
2.3.	Justificación de la investigación	15
III.	MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL	17
3.1.	Antecedentes	17
3.2.	Bases teóricas de la investigación	28
3.2.1.	Bases teóricas de tipo sustantivo	28
3.2.2.	Bases teóricas de tipo procesal	36
IV.	HIPOTESIS	51
V.	METODOLOGIA	52
5.1.	Tipo y nivel de investigación	52
5.1.1.	Tipo de investigación	52
5.1.2.	Diseño de la investigación	52
5.2.	Población y muestra	52
5.3.	Definición y operacionalización de la variable indicadores	52
5.4.	Técnicas e instrumento de recolección de datos	54
5.5.	Plan de análisis	55
5.6.	Matriz de consistencia lógica	56
5.7.	Principios éticos	58

VI. RESULTADOS	60
6.1.Cuadro de resultado	60
6.2.Cuadro de rango de calificación	67
6.3.Análisis de resultado	68
VII. CONCLUSION	69
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	70
ANEXOS	75
Anexo 1: Cuadro operacional	76
Anexo 2: Matriz de consistencia	77
Anexo 3: Resolución	78
Anexo 4: Declaración de compromiso ético y no plagio	80



## I. INTORDUCCIÓN

En el Proyecto de Caracterización del proceso sobre prestación de alimentos en el expediente N° 00013-2016-0-0504-JP-FC-01”; Primer Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Huanta – Ayacucho, Perú. 2020.

Por lo tanto, en el derecho de alimentos estaba fuera de nuestros límites territoriales, andaba de mal en peor porque no había concordancia y ocasionaba muchas investigaciones, y nos tocaba meditar y pensar en soluciones de tipo normativo o cualquiera que sea la posesión que fuese reconocida y sea garantía para salvaguardar el derecho de alimentos, ya que algunas personas que son obligados no se hacen responsables poniendo excusas de por medio para no poder recurrir o socorrer al acreedor del derecho alimentario.

Esta investigación se basaba en la caracterización del problema de la pretensión de alimentos en el derecho civil, por lo cual planteamos objetivos e identificamos las características del problema de primera y segunda instancia del caso en concreto ya mencionado en el primer párrafo de la introducción. Además, que nos sujetamos en la jurisprudencia, doctrina, así como también la legislación establecida bajo legalidad o consagrado en la ley escrita, desde la norma superior hasta agotar la norma o legislación minoritaria pertinente en el caso o al derecho de alimentos. cabe alimentar a este párrafo, que la legislaciones mundiales o universales fueron de apreciación de primer lugar.

Con respecto al proceso se pudo conceptualizar, como los métodos o dispositivos que los órganos jurisdiccionales que utilizaban para ayudar a la población general que solicitare la salvaguardia de sus derechos; De esta manera, se coordinó por el juez, quien se comprometió a aplicar el derecho planteando ante su cargo.

El Perú mediante la representación del Estado se menciona como está establecido por nuestra constitución política del año 1993, y este archivo se puede ver que el cuándo nos referimos a la administración de justicia determinada por uno de los poderes del estado que viene hacer

representada por el Poder Judicial (P.J). el P.J, además, en sentido de la palabra de ser un “institución Jurídica” está Estructurada de acuerdo con su ley orgánica.

No obstante, se toma analizar en referencia a sentencias resultantes de la administración de Justicia, que a menudo se resuelve tarde.

El comité de Derechos Humanos en el año 2013 señala que se ha dado cuenta de la deuda producida por el Poder Judicial que generan números debates que surgen para plantear judicialmente o que numerosas quejas de conducta defectuosa de comportamiento de controversia de estas, no se debe indicar nada. La degradación se debe encontrar en un entorno progresivamente amplio, y no debe reducirse al poder Judicial, ya que los clientes y los abogados son una parte funcional de la misma.

Con respecto a la investigación pasada, se trata de una propuesta de Investigación obtenida de una Línea de investigación de la Carrera Profesional, cuyo objetivo es profundizar temas que deriven de esta para las diferentes regiones del derecho.

En consecuencia, se seleccionó el Expediente Judicial N° 00013-2016-0-0504-JP-FC-01 tramitado en el Primer Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Huanta – Ayacucho, que este expediente comprende un proceso de: prestación de alimentación; donde se examinó que la sentencia de primera instancia se declaró fundada la demanda.

Al momento de investigar y analizar la problemática se llegó a la posterior pregunta de Investigación: Cuáles son las características de Prestación de Alimentos en el “Expediente Judicial N° 00013-2016-0-0504-JP-FC-01”; Primer Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Huanta – Ayacucho, Perú. 2020.

Para resolver este problema que citamos se planteó el Objetivo General: caracterización del proceso sobre prestación de alimentos en el Expediente Judicial N° 00013-2016-0-0504-JP-FC-01; Primer Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Huanta – Ayacucho. 2020.

La justificación de la investigación se avoco en resolver la caracterización del problema planteado, en general de los derechos de alimentos que debe prestar o socorrer el obligado a ello,

por tanto, la necesidad se diagnosticó en todo el mundo, pero la realidad que afecta a nuestro país principalmente en lo socialmente y económicamente. Ya es un factor importante en el desarrollo del niño o adolescente hasta para un acreedor de alimentos de mayoría de edad es sustancial, por tanto, el beneficio de saber las características particulares de este problema y en general es de merecedora importancia que beneficia a la sociedad.

En este proyecto de investigación la variable es: Prestación de Alimentos; extraído del expediente Judicial N° 00013-2016-0-0504-JP-FC-01; Primer Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Huanta – Ayacucho. 2020.

En la Metodología, a continuación, se ha tomado en cuenta lo siguiente: 1) La unidad de análisis de este proyecto, se refiere en mención al proceso judicial dichamente documentado (Expediente judicial – esto representara la base documental de la respectiva investigación de nuestro proyecto) para seleccionarlo, se aplicó un muestreo no probabilístico, llamado muestreo intencional.; 2). Las técnicas que se aplicaron para la recopilación de datos fueron la observación y el análisis contenido y, el instrumento que se utilizaron, son una guía de observación y puntuaciones de campo; 3). Por su parte, la construcción de marco teórico, que guía la investigación, es progresiva y sistemática, de acuerdo con la naturaleza del proceso existente en el respectivo Expediente (habrá un contenido de naturaleza procesal y sustantiva, que esta dependerá de la naturaleza del proceso y de la demanda judicializada); 4). La recolección así mismo el análisis de datos se realizaron en etapas: se aplicó una aproximación de un enfoque progresivo del fenómeno mediante lecturas analíticas descriptivas como también la identificación de los datos requeridos de esta, no obstante, los objetivos de la investigación que se mencionaron y las bases teóricas de la investigación de este proyecto son en función de estas para asegurar se asertividad; 5). Los resultados se presentaron en tablas con evidencia empírica tomada del objeto de estudio para garantizar la confiabilidad de los resultados. Por estas razones mencionadas, se formuló el siguiente problema de investigación. Cuáles fueron las características del proceso judicial sobre “prestación de alimentos” en el Expediente Judicial N° 00013-2016-

0-0504-JP-FC-01 tramitado en el Primer Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Huanta –  
Ayacucho. 2020.

## **II. Planteamiento de la investigación:**

### **2.1. Planteamiento de la investigación:**

#### **2.1.1. Caracterización del problema**

Según la declaración universal de los derechos humanos desde el inicio de las Naciones Unidas han establecido el acceso a una alimentación y de la como un derecho individual y responsabilidad colectiva. La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 proclamo que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuada que se asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la Alimentación.

Al respecto Fernando De Trazegnies Granda, (1990) señala lo siguiente: más aun, este postulado de derecho debe leerse sistemáticamente con el art. 18. Del texto constitucional, en el cual se señala que el Estado atiende preferentemente las necesidades básicas de la persona de su familia en materia de alimentación, vivienda y recreación (...).

El derecho alimentario, años atrás no se ignoraba, por el cual respecto el anterior autor la mención a las necesidades básicas de una persona, esto porque aquella Constitución de La Republica del Perú lo manifiesta.

En el Perú la Constitución Política establece la división de poderes, y también establece las facultades que le corresponde al poder judicial para administrar justicia a nombre de la nación; por su parte la Ley orgánica de esta institución regula su organización interna y competencia de cada uno de los órganos que lo conforman, que se complementa con Normas procesales respectivas que conforman el sistema jurídico Peruano, esto es ´para entender las demandas de justicia y resolución de controversia de naturaleza, penal, civil, laboral, etc.. planteadas por los justiciables.

En conclusión, respecto a los citados planteamientos indicados anteriormente, tanto como fuentes in ternas y externas, amparan el derecho de alimentos como uno de los derechos fundamentales, que están estipulados como en la constitución, declaración universal y el tratado

o convenio que nuestro país es miembro, muestra clara obligación que deben tener las personas de todo el mundo respecto al problema planteado.

En lo que respecta a la Universidad Católica de Los Ángeles de Chimbote”, la investigación singular parte de una línea de investigación que está aprobada por esta Institución.

En este sentido, este proyecto se obtiene de la línea mencionada anteriormente y su objeto de estudio determinar las características de los procesos concluidos judiciales.

Con este motivo, el Expediente elegido para ampliar el trabajo elegido para ampliar el trabajo actual un procedimiento legal que deriva del expediente ya mencionado que es de tipo civil en función de la pretensión judicializado es de sustento: documento; N° 00013-2016-0-0504-JP-FC-01; “Primer Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Huanta ciudad de Ayacucho, del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019”.

### **2.1.2. Enunciado del problema:**

¿Cuáles son las características del Proceso Judicial sobre prestación de alimentos expediente N° 00013-2016-0-0504-JP-FC-01; Primer Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Huanta – Ayacucho? 2019.

## **2.2. Objetivos de la investigación:**

### **2.2.1. Objetivo General:**

Determinar las características del proceso judicial sobre prestación de alimentos en el expediente N° 00013-2016-0-0504-JP-FC-01; Primer Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Huanta – Ayacucho. 2019.

### **2.2.2. Objetivo Específico:**

Identificar las características del proceso Judicial sobre prestación de alimentos en el expediente N° 00013-2016-0-0504-JP-FC-01; Primer Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Huanta – Ayacucho. 2019.

Describir las características del proceso judicial sobre prestación de alimentos en el expediente N° 00013-2016-0-0504-JP-FC-01; Primer Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Huanta – Ayacucho. 2019.

### **2.2.3. Justificación de la investigación:**

La justificación actual abarca resolver sobre características del problema planteado, en general de pretensión derechos de alimentos que debe prestar al obligado a al acreedor alimentario por tanto la necesidad se diagnostica en todo el planeta, pero la en realidad este está afectado a nuestro país principalmente en el sentido económicamente como también lo social.

Ya es un factor que es principal e influyente en el desarrollo del niño y adolescente hasta para un acreedor de alimentos de mayoría de edad es sustancia, por tanto, el beneficio de saber las características particulares de este problema y en general es de merecedora importancia que beneficia a la sociedad general.

Con el proceso de mejorar el proceso y la calidad de las sentencias. Tanto que el juez se debe abocar a su imparcialidad y su autonomía otorgada por la norma positivista peruana, en este caso en concreto de análisis y semejantes a ella, el proyecto de la investigación beneficiaria los estudiantes de investigación.

Así mismo la presente investigación vera todo el proceso judicial y así como también la administración de justicia será uno de las acometidas principales por la que nos enfocamos a investigar y mostrar la veracidad según las normas, previstas, doctrinas, jurisprudencias y normas semejantes que aporten al mencionado caso o pertinentes al caso para resolver mejor la situación jurídica de investigación.

No satisfecho de lo planteado, diremos que la justificación de la investigación es conocer y resolver el proceso judicial de la caracterización del problema particular y general, tanto que los beneficiarios es la sociedad en general.

Por último la utilidad de este trabajo o proyecto es llevar el camino o paso que da, el derecho civil dando cuentas la pertinencia de los actos de quienes la ejercen y la vulneran, por ello la utilidad de este proyecto es la de informar a los participantes de estas y la sociedad sobre los pasos que deben llevar o mejorar los pasos, tanto que el derecho es complejo y por ende las personas nos ofuscamos en buscar mejores alternativas y opciones de calidad para mejorar y resolver el problema como corresponde.



### **III. MARCO TEORICO Y CONCEPTUAL**

#### **3.1. Antecedentes**

En el Ámbito Internacional

Según Monserrate (2011) Menciono en su Tesis falencias del proceso en las demandas de alimentos contra responsables subsidiarios afecta los derechos del grupo vulnerable en el cantón Quevedo. En el cual tiene el siguiente Objetivo general; establecer las características de las carencias que tienen los procesos o causas de las demandas de alimentos contra los responsables subsidiarios que afectan a los derechos de los grupos vulnerables del cantón Quevedo, en el año 2010. Además, tiene los siguientes Objetivos específicos. 1. Especificar los efectos legales de la falta de justificación, relacionada con la imposibilidad de los obligados principales en las demandas de alimentos contra los responsables subsidiario que afecta a los derechos de los grupos vulnerables del cantón Quevedo en el año 2010. 2. Analizar el fundamento jurídico utilizado por los legisladores ecuatorianos para incluir la figura jurídica de responsables subsidiarios en el cuerpo legal que se refiere a las demandas de alimentos que afectan a los derechos de los grupos vulnerables del cantón Quevedo, en el año 2010. 3. Interpretar los principios jurídicos y constitucionales se han soslayado para ubicar como responsables subsidiarios a los adultos mayores en las demandas de alimentos que afectan a los derechos de los grupos vulnerables del cantón Quevedo, en el año 2010. En este proyecto nos presenta Metodología de Investigación; Se empleó la modalidad de campo e histórico documental. De campo porque se realizaron encuestas a profesionales del derecho juzgado de la niñez y adolescencia de los ríos en Quevedo. Así mismo, se ha obtenido una variedad de referencias textuales, documentales, bibliográficas para darle un buen soporte a nuestra investigación. De los resultados de la investigación, expongo el presente proyecto con una propuesta jurídica, que es necesaria para que no se sigan cometiendo más lesiones a los derechos de las personas, más aún si estas pertenecen a un grupo vulnerable, a fin de garantizar el

cumplimiento a la legislación garantista y constitucional sin dejar de proteger a los menores. Además, en este sentido esta tesis tiene las siguientes Conclusiones: Primero; Se ha concluido que, si existe la vulneración de los derechos de terceras personas, especialmente De las personas mayores adultas, desde el momento que sin justificación alguna se recepta una demanda y se le da trámite legal, sin existir documento alguno que justifique la imposibilidad de los obligados principales. Segundo; Así también se concluye que es primordial realizar diligencias previas a fin de demostrar la imposibilidad del obligado principal, como también en caso que corresponda, sentencias ejecutadas donde el juez determine la imposibilidad o impedimento del obligado principal para cubrir los gastos de presentación de alimentos.

Según Gaitán Gil, A. (2015) Mencionó en su Tesis “La obligación de alimentos”. No presenta Objetivos y Metodología. En el cual tiene las siguientes conclusiones: Primero; inicialmente, se debe acumular una garantía más notable sobre las crías más experimentadas de edad que se encuentran en una circunstancia de necesidad. Los hechos demuestran que la ley 11/1981. Presentó una curiosidad extraordinaria en extender el sustento a la idea de instrucción y orientación sobre los hijos en edad legítima que se encuentran privados por razones que no se deben a ellos mismos. No obstante, desde mi punto de vista esto no es suficiente, ya que debería ser y establecer una inclusión más notable, con la descendencia de la edad legítima reservada el privilegio de obtener un estipendio de fundamento sin sustento de un periodo de confinamiento o edad más extremos para ser elegibles para el acuerdo de divorcio, siempre y cuando estén de acuerdo con la los planes de gasto objetivo previstos en la ley para la introducción del derecho, con la Motivación principal detrás de mantenerse alejado de una circunstancia de extorsión o uso imprudente. Segundo; sería apropiado que los tribunales comenzaran a considerar las mesas Rectoras expuestas por el consejo general del “Poder Judicial” desde Fomentar el establecimiento de la medida de apoyo joven. Con él la utilización con este marco de calificación podría separar los obstáculos que crean una vulnerabilidad legal exactamente cuando se cumplen

los objetivos legales Distintivo ante supuestos fundamentalmente comparables. Tercero; porque hoy en día cada vez más casos en la que otorga la custodia compartida, en mi opinión, y para cubrir lo obvio brechas, el Código Civil debe incluir el modo o la manera en que en la alimentación de los casos de custodia compartida. Cuarto; Con respecto a la exigibilidad del estipendio de sustento, pienso en eso no debe ser responsable de la grabación de un caso, sin embargo, debe ser obligando a cumplir con la obligación desde el momento en que puede demostrar su aprender sobre la circunstancia dudosa del proveedor; como a través Casos extrajudiciales, documentación... Asimismo, por cuenta de prestaciones. Debido a los niños menores de edad, pienso que cada vez es más adecuado para esa mano de obra. CC 148.1 construir con exactitud con respecto a la exigibilidad del mantenimiento de niños de menores de edad, construyendo que el compromiso de darle amplia todo a través de su minoría prestando poca atención a la fecha en que fui Mediar el interés, con esto, el establecimiento quería satisfecho. Esta tesis no Presenta antecedentes de la investigación

### En el Ámbito Nacional

Según Cornejo (2016), Menciono en su tesis el principio de economía procesal, celeridad procesal y la exoneración de alimentos. En el Objetivo general de esta tesis es: Determinar de qué manera la aplicación del principio de economía procesal y celeridad procesal permitiría una reducción considerable en la tramitación del proceso de exoneración de pensión de alimentos. Y tiene los siguientes Objetivos específicos: 1. Analizar los fundamentos constitucionales que tutelan a la institución de la familia y la protección que el estado y la sociedad deben brindar. 2. Estudiar la institución de los alimentos que contempla el código civil y las normas procesales que intervienen cuando se recurre al Poder Judicial para su cumplimiento

Determinar las ventajas que considere el principio de economía procesal en la tramitación del proceso de exoneración de alimentos. En la metodología de la investigación presenta los

siguiente; Descriptiva – Explicativa la presente investigación tiene carácter descriptivo, por cuanto la intención de nuestro trabajo es determinar si existe una laguna jurídica en la redacción del Artículo 483 del código civil; en el sentido de que procede la exoneración de alimentos; por resolución judicial, esta deja de regir al cumplir la mayoría de edad además es Explicativa pues en el presente trabajo explicaremos la problemática jurídica que esta situación supone; a la vez propone una situación acorde con los principios de las ciencias jurídicas civiles, tal es el caso como el del principio de economía procesal. En el cual tiene las siguientes Conclusiones: Primero; La propuesta que hemos realizado nos permite ser objetivos y confirmar que existen numerosas peculiaridades en el examen del caso, el acceso a la seguridad jurisdiccional es problemática, ya que las dos reuniones no llegan al tribunal en condiciones similares, ya que durante el tiempo dedicado a la exención de sustento, el deudor es la persona que solicita y autoriza, mientras que la otra parte, sin utilizar ningún método puede continuar recibiendo una cuota programada regularmente, independientemente que si la persona en cuestión a alcanzado el periodo de mayor parte, y no es importante demostrar su necesidad o investigaciones aceptables; mientras que el deudor debe demostrar en la vanguardia la nulidad. Segundo; El procedimiento de excepción de sustento, es un proceso accesoria de judicial de alimentos, y comenzar otro procedimiento requiere numerosos activos, tanto un procedimiento financiero para los sujetos como activos monetarios, genera un cargo procesal, es porque hemos pensado en el manejo en un documento similar en respuesta a la demanda popular que tiene cualidades y convenciones similares legalmente necesarias ya que sus atributos son comparables y se preparan bajo parámetros similares, y también estaríamos preparando el principio de economía y velocidad de procedimiento, tiempo de sustracción y efectivo y esfuerzos. Tercero; La proposición es innovadora y, además busca determinar aquellos casos que se encuentra en un documento que data de los 20 o 30 años de edad, que al momento de preparar esta solicitud en un registro similar, deben escribirse, los formularios de sustento para todos los propósitos, descargados en El Sistema del Poder Judicial, que se utiliza más rápidamente en la disposición de las disputas, finalmente

gana la naturaleza de la cosa juzgada, sin provocar una modificación o corrección ya que habrá una proclamación y se omiten objetivos persuadidos, en cuanto a los antecedentes de la investigación esta tesis no contiene antecedentes.

Según Carhuapoma (2015) Menciono en su Tesis titulado “las sentencias sobre pensión de alimentos vulnera el principio de igualdad de género de obligado en el distrito de ascensión periodo 2013” en el cual tiene en el siguiente Objetivo General; Determinar la relación de las sentencias sobre pensión de alimentos y el principio de igualdad de género de obligado en el Distrito de ascensión – periodo 2013. Además, respecto a este Objetivo General, se tiene siguientes Objetivos Específicos; 1. Determinar la relación de las sentencias sobre pensión de alimentos en su dimensión social vulnera el principio de igualdad de género de obligado en el Distrito de ascensión periodo 2013. 2. Determinar la relación de las sentencias sobre pensión de alimentos en su dimensión jurídica vulnera el principio de igualdad de género de obligado en el distrito de ascensión periodo 2013. 3. Determinar relación de las sentencias sobre pensión de alimentos en su dimensión cultural vulnera la igualdad de género de obligado en el Distrito de ascensión – periodo 2013. En el cual concluye “En la dimensión jurídica toda sociedad como la nuestra donde prima el Estado de Derecho espera que el panorama jurídico responda pues a una serie de valores socialmente aceptados y que la administración de justicia se capaz de resolver los conflictos entre las personas de manera justa, eficiente y rápida. En este contexto la interpretación es una tarea importante que exige al Magistrado que conoce de proceso de familia y específicamente al proceso de alimentos, el conocimiento del derecho, de la Jurisprudencia, de las normas vigentes y de la teoría que la explica. Todo lo vertido debería traducirse en una sentencia que satisfaga las necesidades de quien los pide de acuerdo a las responsabilidades de quien debe prestarlos, esto entendiendo a un criterio de justicia distributiva en esa misma medida se exige sensibilidad, para analizar y valorar los elementos y hechos que integran y singularizan cada caso que es sometido a una persona, y que se juzgue y se resuelva con equidad y conforme

al derecho. El juez debe ser especialmente sensible y estar atenta a la trama del conflicto familiar de núcleo familiar del núcleo familiar; lo cual por lo general es extremadamente complejo, porque se tejen una serie de pasiones, rencores, lealtades, afectos, desprecio y toda una gama de sentimientos propios de ser humano y todo ello lo vuelca el ser humano ahí en el expediente, en el encontramos todos los hilos de la trama, basta solo poner atención para descubrir e intentar desenmarañar el conflicto para impartir justicia.” (P.81-82) en cuanto a los antecedentes de esta Tesis tenemos lo siguiente; (Carbonell, 2009) en la Tesis “El Principio de Igualdad entre Hombres y Mujeres. Del ámbito Público al Ámbito Jurídico familiar”. (Universal Autónoma del Estado de Hidalgo), considera lo siguiente: Pese a los siglos transcurrido desde la Revolución Francesa, la realidad demuestra que son múltiples los avances encaminados para consolidar la plena igualdad entre mujeres y hombres pero, a su vez, es evidente que el binomio sociedad – ciudadanía han alcanzado objetivos positivos, su incidencia en los diferentes ámbitos de la vida civil y, entre ellos, en las familias hacen que solo se puede hablar de alcanzar éxitos relativos y parciales en aras de conseguir la justicia equitativa entre los sexos. Los factores que generan, de forma mayoritaria, las desigualdades entre los hombres y las mujeres para el reconocimiento de una ciudadanía igualitaria, se pueden asimilar a la estructura de un árbol y, al afecto, las raíces serían el equivalente a los valores, creencias y estereotipos existentes en la sociedad, el tronco englobaría las leyes, normas, instituciones reglamentos que procuran la cobertura de los derechos de la ciudadanía, y las hojas sería su plasmación, mediante las prácticas, usos y costumbres que se adquieren y que lamentablemente, adoptan peores consecuencias para las mujeres en todos los órdenes. Por ello, voy a desglosar en las conclusiones de mi tesis aquellos ejes temáticos que, mayoritariamente impiden la consecución de una cultura igualitaria y en donde la distinción por razón de sexo es óbice para el disfrute de los derechos de igualdad y no discriminación por razón de sexo. La incorporación de la perspectiva de género en el campo de los estudios Jurídicos requiere que las normas sean reinterpretadas desde la óptica de los derechos humanos de las mujeres. Tales disparidades siguen subsistiendo en las prácticas administrativas y judiciales. La

creación y aplicación de las normas jurídicas, en múltiples ocasiones, ignora la variable de género al seguir reproduciendo patrones de masculinidad cuando se identifica e interpretan las conductas de las mujeres a partir de su identidad con el rol mujer-familia, siendo 19 excepcional la relación hombre-familia y a pesar de que “somos iguales ante la ley” y se explicita en los diferentes cuerpos legales que este se formula en términos generales, indirectamente en muchas ocasiones solo contempla y está pensada en términos generales, indirectamente en muchas ocasiones solo contempla y está pensada para los hombres. En esta dirección, pese a ello, considero que a partir de la paulatina incorporación de la perspectiva de género se está desarticulando el discurso jurídico androcéntrico porque la configuración de las relaciones sociales y culturales de la desigualdad y la exclusión han impedido analizar la vida social desde una óptica de género y específicamente se han tomado en conclusión diversas disciplinas sociales y jurídicas en la problemática que enfrentan las mujeres en el ámbito familiar, puesto que es invisible que desde una sola óptica se pueden estudiar los fenómenos sociales y su repercusión en los ámbitos público y privado. En definitiva, se hace necesaria la inclusión de la perspectiva de género en la legislación y en cualquier orden del derecho puesto que el fenómeno jurídico no se reduce a las leyes formalmente generadas (componente formal - sustantivo), sino que se compone también de las leyes que forman a través de la interpretación de esas leyes formalmente generadas (componente estructural). (Natalia Viviana Martínez Sañudo, Natalia Torres Abelló, Felipe Trujillo Hermosa, 2003) en la Tesis “Línea Jurisprudencia de Alimentos”, de la Pontificia Universidad Javeriana Facultad de Ciencias Jurídicas de Bogotá, considera lo siguiente: La familia como núcleo fundamental de la sociedad, ha merecido una protección constitucional especial que contempla todos los aspectos que de ella se derivan, haciendo énfasis en los alimentos como obligación principal. Sin ser los alimentos en sí mismos considerados como derechos fundamentales, al considerar individualmente sus elementos, nos damos cuenta que dentro de ellos aparecen derechos fundamentales, tales como la salud y la educación, protegiendo la subsistencia y el derecho a una vida digna. La Corte deja muy claro que los alimentos, por ser

indispensables para el óptimo desarrollo de la persona, tiene el carácter de orden público y de irrenunciables, es un derecho personalísimo que no se puede ceder, ni compensar, ni embargar y es imprescriptible. En lo concerniente a los requisitos la Corte establece que la necesidad del beneficiario y la capacidad del deudor son indispensables para la configuración de la obligación alimentaria. Al ser considerado, al derecho a los alimentos como un derecho 20 fundamental por conexidad, este goza de especial protección a través de un mecanismo constitucional conocido como la tutela, dejando en claro para que esta tenga procedencia, se debe dar como requisito esencial, que no exista ningún otro medio judicial para proteger los derechos que se le están vulnerando a las personas. Es precisamente sustentado en esta acción, que la corte ha tenido que resolver la mayoría de las controversias en sentencias de tutela. De la relación paterno-filial se desprenden derechos y obligaciones que deben ser cumplidos recíprocamente. Estos deberes son tanto económicos y personales y efectivos, pues lo que se busca es una formación integral que lleve a los menores a integrarse adecuadamente a la sociedad. Son los padres directamente responsables de la manutención, protección y formación de sus hijos, pues fueron ellos quienes decidieron traerlos al mundo. El cuidado debe ser brindado conjuntamente por ambos padres y a falta de uno de ellos será el otro responsable de los gastos en su totalidad (el subrayado es nuestro). La información y las cuotas alimentarias que deben dársele a cada niño dependerán de sus edades y de sus condiciones particulares. Condiciones que van cambiando según las circunstancias y la etapa de la vida por la que este atravesando este menor. El incumplimiento de las obligaciones que tienen los padres frente a los hijos acarrea un impacto social importante que puede ser perjudicial para el Estado Colombiano. Inclusive puede decirse que este incumplimiento es un generador directo de la violencia en Colombia, pues al no adaptarse adecuadamente a su entorno convierte esas necesidades insatisfechas en violencia.

Por la importancia que tiene la protección efectiva de la obligación alimentaria, el Estado Colombiano tipifica su incumplimiento imponiendo sanciones tanto civiles como penales, contenidas en las distintas codificaciones que componen el ordenamiento jurídico nacional. La



separación no es excusa para dejar de prestar alimentos y cada uno de los padres deberá responder según su capacidad económica. El cumplimiento de esta obligación por parte de la sociedad conyugal que existe entre los hijos matrimoniales y extramatrimoniales. En efecto, después del análisis realizado, encontramos que el fin primordial del cumplimiento de la obligación alimentaria es la protección que merecen los derechos fundamentales de los menores y de la familia. Esta homogeneidad se debe a la naturaleza mismo 21 de la obligación alimentaria, pues es un tema que se refiere a las necesidades básicas que deben ser reguladas y protegidas de manera prioritaria. Por la realidad que vive el país y las circunstancias que encierra la obligación alimentaria, el tema de su cumplimiento se vuelve de vital importancia y de reiterada aplicación”.

Según Fuentes (2018) menciona en su Tesis titulado “prestación de alimentos crítica desde la teoría jurídica y la jurisprudencia” en el cual tiene el siguiente Objetivo General; describir el Dolo como presupuestos de la tipicidad subjetiva en el delito de Omisión a la asistencia familiar respecto al Objetivo General. En cuanto al Objetivo Especifico se tiene los siguientes, determinar cómo debe verificarse el conocimiento y la voluntad como presupuestos configurativos del dolo para el delito de omisión a la asistencia familiar según los operadores del derecho. Identificar los factores de conveniencia convertir la pena privativa de libertad a prestación a servicios a la comunidad a los casos de sentenciados por el delito de omisión a la asistencia conforme a los operadores del derecho. En la Metodología de la investigación presenta lo siguiente; Descriptivo, porque el objetivo es analizar y describir las exigencias doctrinarias al dolo por omisión a su contraste con la forma como se aplica en la jurisprudencia nacional.

Adicionalmente a ello, también se pretende analizar los niveles y características de la percepción de la figura jurídica en estudio entre operadores del derecho que laboran en torno a los Juzgados. En la conclusión nos menciona lo siguientes: que El sistema jurídico penal protege al bien jurídico, corresponde al Estado y la sociedad armonizar la vocación de la ley penal en su contexto social, buscando como resultado que la pena fijada cumpla sus fines, entre otros preventivo. De

modo tal que se reduzca la incidencia del delito de omisión a la asistencia familiar. Sin perder la perspectiva estamos en condiciones de concluir que, para los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, el aumento de la pena o la severidad de la condena no ayuda a cumplir con el objetivo central, que es proveer de asistencia alimentaria suficiente para cubrir las necesidades de los alimentistas. Por ello resultaría más productivo pensar en mecanismos que a la vez que sancionen el delito, aseguren que la asistencia alimentaria se haga efectiva. Tal vez en esa perspectiva se explica el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. El Trabajo Comunitario constituye una alternativa en la Conversión de Penas, como lo establece el Artículo 52° del Código Penal, donde se le faculta al Juez a convertir la pena privativa de libertad en los casos que no fuera procedente la condena condicional a la reserva del fallo condenatorio, cuando la pena es no mayor de cuatro años. Evidentemente el trabajo comunitario es una alternativa adecuada y más efectiva que la aplicación de penas suspendidas ya que facilita la resocialización del procesado en libertad. El Trabajo Comunitario constituye una alternativa en la Conversión de Penas, como lo establece el Artículo 52° del Código Penal, donde se le faculta al Juez a convertir la pena privativa de libertad en los casos que no fuera procedente la condena condicional a la reserva del fallo condenatorio, cuando la pena es no mayor de cuatro años. Evidentemente el trabajo comunitario es una alternativa adecuada y más efectiva que la aplicación de penas suspendidas ya que facilita la resocialización del procesado en libertad. 77 El Trabajo Comunitario constituye una sanción loable aplicada al delito de Omisión de Asistencia Familiar, donde en realidad no es una sanción, ya que las penas no son en esencia sanciones, sino consecuencias del delito que tienen por finalidad prevenir delitos buscando de esta manera la rehabilitación y la resocialización, y si el trabajo comunitario va a servir a esos fines se debe aplicar, caso contrario será necesario otro tipo de penas, requiriéndose básicamente para la aplicación del trabajo comunitario el pago de la reparación civil. Además, debe tomarse en cuenta que el bien protegido en este tipo de delitos es el bienestar del niño, por lo que debe asegurarse el cumplimiento inclusive de la pensión de alimentos que se obliga al padre de familia

y con el trabajo comunitario podría cumplirse con la protección de dicho bien jurídico. El trabajo comunitario permite la modificación de la conducta, en no reincidir o ser habitual, ya que las obligaciones de alimentos son por tiempos prolongados, donde la persona tiene que cumplir con la prestación a favor de sus hijos y adquiere costumbre o responsabilidad en cumplir su obligación en el proceso civil. El trabajo comunitario como alternativa para la Conversión de Penas en el delito de Omisión de Asistencia Familiar resulta eficiente para efectos de la resocialización del imputado, pero siempre y cuando la reparación civil este cancelada, además que resulta ser eficaz por cuanto el sentenciado tendrá que realizar trabajo en una entidad en forma obligatoria, personal y responsable, bajo apercibimiento de hacerse realidad la pena privativa de libertad. Tomando en cuenta la función resocializadora de la pena, al cumplir el sentenciado una pena de prestación de servicios a la comunidad de manera directa los destinatarios del cumplimiento efectivo de dicha pena resultan beneficiados lo que constituye a que el infractor se reincorpore al seno de la sociedad. El delito de Omisión de Asistencia Familiar al tener como aplicación penas de carácter suspendidas no cumple con la resocialización del imputado, debido a que se tiene que quienes han sido sentenciados a pena privativa de libertad suspendida 78 en su ejecución, en un alto porcentaje han reincidido y en muchos casos se han convertido en sujetos activos del delito en calidad de habituales. Además, que resulta ser una pena muy benigna, por lo que no genera conciencia del hecho delictivo, considerándose que las penas suspendidas son una suerte de “administrativización” del Derecho Penal que no tiene claros efectos en la resocialización del imputado, a diferencia de las penas de prestación de servicios a la comunidad que requieran que el sentenciado ejecute una acción determinada que lo haga recapacitar sobre su conducta. El Trabajo Comunitario no remunerado en la Conversión de Penas no resulta ser un trabajo forzado e inconstitucional, siendo más bien una alternativa favorable al procesado como consecuencia de la comisión del delito, considerándose como una forma de rehabilitación.

## **3.2.Bases teóricas de la investigación**

### **3.2.1. Bases teóricas de tipo sustantivo**

#### La Sentencia Sobre Prestación de Alimentos

El “juez de paz letrado” o “familia” cual fuese va sentenciar por la cual se va extinguir el proceso de materia de alimentos.

#### Los Alimentos

En el código Civil en mención a los alimentos, el artículo N°472 menciona que “se entiende por alimento lo que es dispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrumento y capacitación para el trabajo, asistencia médica, psicológica y recreación, según la situación y las posibilidades de la familia. También los gastos de embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto”.

#### Naturaleza Jurídica de los Alimentos

Con la investigación de este tema, intentamos determinar las propiedades, estándares o principios legítimos pertinentes a los alimentos. ¿Cómo pensar en los alimentos en el campo del derecho? Dentro del campo convencional, se considera un compromiso, asumiendo que este es el caso, el tema de la meticulosidad emerge. ¿Serán legítimas las normas de la ley de compromisos, podrán considerarse como compromiso típico, infrecuente o combinado? Para decirlo claramente, ¿Qué naturaleza Jurídica en vista como sustento?

#### Definición de alimentos:

De acuerdo con el diccionario de la palabra R.A.E, establecer “cualquier sustancia que puede ser asimilada por cualquier organismo y usada para mantener sus funciones vitales, caso especial de los seres humanos”. Además, hay una legítima de nutrición, como se menciona en la Enciclopedia Legal OMEBA, que expresa que “comprende todo aquello que una persona tiene derecho a percibir de otra por ley, declaración judicial o convenio- para entender a su subsistencia, habitación, vestido, asistencia médica, educación e instrucción”.

Según Ángel (2008) afirmo: es un derecho reconocido por la ley, que le otorga a una persona la posibilidad de recibir una cantidad de dinero por parte de otra persona, que este o haya estado unida a ella por lazos de parentesco o por haber mantenido una relación de pareja reconocida judicialmente. (p.25).

Por su parte Peralta (2008) afirmo:

Que la pensión de Alimentos se define como asignación fijada voluntaria o judicialmente para la subsistencia de un pariente o persona que se halla en estado de necesidad, la cual concierne generalmente a las pensiones alimentarias devengadas. Se le caracteriza como: renunciable, transigible, compensable, transferible y prescriptible. (p.54)

Pensión De Alimentos:

De las “Seres vivientes” que posee la tierra, uno de los individuos que van al “mundo” en una circunstancia de incapacidad y permanece en ese estado durante un tiempo decente de su realidad. Esta fase de “insuficiencia” debe asegurada, sin embargo, el individuo moría, y los llamados a cubrir la condición de diferencia son sus personas, quienes los llevaron al mundo, lo que le obligo a todos a ayudarlo; Observar a ella una obligación característica de “Alimentos”.

Esta incapacidad también se presenta en condiciones poco comunes cuando el individuo, debido a su edad secuencial, nunca más debería estar necesitado; Si no es lo inverso; Sin embargo, las circunstancias de antigüedad, dolencias, contratiempos, entre otros, hacen que estos individuos caigan en una condición de necesidad que debe ser asegurada desesperadamente, lo que hace que sus familiares tengan el compromiso normal de ayuda.

Marco Histórico:

Según Ortolan (1847) Afirmo:

“La concepción de alimentos como prestación u obligación fue reconocida por los pueblos de la antigüedad, iniciando su verdadero desarrollo jurídico en el derecho romano de la etapa de Justiniano” (p.24).

La necesidad que tiene la persona, el cuidado de su deficiencia durante el parto, su insuficiencia hasta una edad particular y la consiguiente mejora progresiva para satisfacer las necesidades de “su vida física, académica y moral e incluso su deficiencia individual dentro de la solicitud social de La satisfacción sin el aporte de nadie más del considerable número de cierres de destino humano”.

Con el transcurso del tiempo, “El derecho de alimentación” se ha establecido continuamente en el planeta como un derecho esencial, es decir, como un privilegio debido a cada individuo por la poca importancia de ser y eso más temprano y mejor que cualquier promulgación positiva. A pesar de esto, para garantizar ante los órganos jurisdiccionales la satisfacción viable del derecho anteriormente mencionado, es fundamental que se incorpore a la promulgación de la nación relacionada. Además, en nuestra nación, durante el periodo provincial, Carlos V emitió la Cedula Real en 1535, solicitado que se consiguiera a los muchos jóvenes callejeros, que se buscaran a sus padres y se entregaran, que aquellos descubiertos vagabundos, en la remota posibilidad de que fueron los suficientes maduros, conectados a algún intercambio; Los más delicados, que fueron entregados a los encomenderos con el objetivo de que las mantuvieran hasta que fueran equipados para aprender. La motivación detrás de esta revolución fue establecer el compromiso de Estado para prevenir y reducir la permanencia de los menores, entendiendo claramente que parte de esta seguridad era proporcionarles el alimento esencial para su subsistencia.”

Etimología:

Los menciona Proviene del “latín alimentun”, significa: “nutrir aun cuando dicha palabra es sinónimo de alimentarse”, no necesitamos menos en la medida de la fundación, solo el sustento, el vestido, la ayuda restaurativa; Además, incorpora datos significativos sobre la consideración a fondo del joven e inmaduro; y ahora con el cambio en el curso del Artículo 472 del Código Civil y del artículo 92 del código del niño y adolescentes”, también incorpora los requisitos de solicitud mental.

Obligación alimentaria:

Esto se describe sobre la base de que es: (individual, transferible, imprescriptible, proporcional, desmontable e intransferible).

Presupuestos para ejercer el derecho alimentario:

Según Rodríguez (2015) afirmo:

“Los presupuestos básicos o condiciones para ejercer el derecho alimentario es derecho a saber: estado de necesidad en quien lo solicita, posibilidad económica del deudor u obligado alimentario y una norma legal que establezca esta obligación” (p.25).

Tal como afirmo Rodríguez. Los presupuestos y condiciones fundamentales para ejercer el Derecho de la alimentación son tres para ser específicos: condición de necesidad en quien lo solicita, posibilidad financiera de la persona educada o deudor y un estándar legítimo que construye este compromiso.

Entre ellas tenemos Rodríguez (2015):

Estado de necesidad del acreedor del alimentario:

En el caso de un “acreedor alimentario” de sustento “menor de edad”, por razones de tipo característico, se asume su condición de necesidad; para esta situación el “acreedor alimentario” solo tendrá que demostrar la relación de la relación familiar legalmente necesaria para apreciar el privilegio sin demostrar la necesidad; sin embargo, en el caso de que sea un mayor de edad, aquí no se asume nada.

Posibilidad económica del que debe prestarlo

Alude a la persona endeudada de alimento, sin embargo, aquí también se incluye una progresión de componentes que califican o no esta posibilidad financiera Inmejorable. En cualquier caso, no deberíamos comprender la probabilidad monetaria como la magnífica circunstancia financiera, a pesar de permitir costos innecesarios; si esa fuera la situación para lidiar con el sustento de alimento de otra persona.

El derecho de alimentos:

Según Rodríguez (2015) afirmo:

Este se encuentra expresamente regulado en el artículo 6° de la constitución, el cual refiere que es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. A su vez, el Código Civil (C.C) los regula en el Título 1, Sección Cuarta del Libro 111. (p.27)

De esta manera, el “artículo 472” los caracteriza como lo que es esencial para “alimento”, alojamiento, atuendo y ayuda médica, según las circunstancias y los posibles resultados de la familia, estableciendo que cuando el deudor sea “menor de edad”, también comprenderá su instrucción, orientación y preparación para el trabajo. En cuanto a su importancia, el “Código de Niños y Adolescentes” (C.N.A, por sus siglas en inglés) agrega el significado de Alimentos. las ideas de consideración terapéutica y diversión del niño o preadolescente, así como los costos de embarazo de la madre (artículo 101° CNA) mejora fundamentalmente la sustancia de este derecho. Con respecto a la “idea legitima de Alimentos”, hay una propuesta patrimonial que piensa de esta manera, cuando no tiene valor para la valoración financiera, mientras que la considera de un tipo individual cuando no se puede calcular de forma pecuniaria. En cuanto a su importancia, la proposición no patrimonial mantiene que la Comida es un privilegio por un tipo individual por los ideales de su establecimiento moral social. En cualquier caso, de nuestro “Código Civil” se adhiere a una postulación sui generis, que sostiene que, a pesar de que el hecho que el privilegio de la Alimentación tiene un fundamento patrimonial, su motivación es cercana al hogar y directamente relacionada con un entusiasmo de naturaleza familiar.

El proceso de alimentos:

El procedimiento alimentario se gestiona explícitamente en el “Código Procesal Civil” (C.P.C) como un procedimiento de esquema. En estos procedimientos, “El Jueces de Paz Letrado” del lugar donde habitan el demandado o la parte ofendida están capacitados, en la última decisión (Artículo 54 y 560° C.P.C.)”, variedad de alimentos (Artículo 484 C.C). el deudor puede exigir que se permita entregar los alimentos en una estructura alternativa a la



cuota de una anualidad, Prorrato de alimentos (Artículo 47 C.C.), extensión de alimentos (Artículo 483 del C.C). la persona que está obligada prestar los alimentos puede exigir que sea absuelto de su cuota, en caso que no puede cuidarlo, sin poner en peligro su propia subsistencia.

La Trascendencia de la Familia en el Desarrollo de ser Humano:

“La familia” es la organización principal donde el individuo es concebido, vive y muere; Por lo tanto, no se debe pasar por alto que su directriz reacciona a la obligación y necesidad de garantizarla, debido a su importancia para el avance del individuo y la sociedad. Debido a esta dijo San Juan Pablo II que: “En la familia fragua el futuro de la sociedad”.

Marco Normativo:

La Constitución el Capítulo II refiere a los “derechos sociales económicos”, en los Artículos 4° y 6° menciona lo siguiente; “a la protección especial del niño y el Adolescente en Situación de abandono”; y, afirma que; “es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a los hijos respectivamente”. El tercer artículo 6° se refiere que; “todos los hijos tienen iguales derechos y deberes, estando prohibida toda mención sobre el estado civil de los padres y la naturaleza de la filiación tanto en los registros civiles como en cualquier otro documento de identidad”.

Código Civil:

- El artículo 418: “Por la patria potestad los padres tienen el deber y el derecho de cuidar a la persona y bienes de sus hijos menores”.
- El artículo N° 423: “Son deberes y derechos de los padres que ejercen la patria potestad:  
1.- Proveedor al sostenimiento y educación d elos hijos.”
- El artículo N° 472: “Se entiende por alimentos lo que es indispensable para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, según la situación y posibilidades de la familia. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa postparto.”

- El artículo N° 474: “establece la obligación recíproca de alimentos entre los conyuges, ascendientes y descendientes y entre hermanos”.
- El artículo N° 481: “Señala que los alimentos se regulan por el Juez en proporción a las necesidades de quien lo pide y a las posibilidades del que puede darnos”, atendiendo además a las circunstancias personales de ambos”.
- El artículo N° 482: “La pensión alimenticia se incrementa o reduce según el aumento o la disminución que experimentan las necesidades del alimentista y las posibilidades del que debe prestarla. Cuando el monto de la pensión se hubiese fijado en un porcentaje de las remuneraciones del obligado, no es necesario nuevo juicio para reajustarla. Dicho reajuste se produce automáticamente según las variaciones de dichas remuneraciones”.
- El artículo N° 483: “El obligado a prestar alimentos puede pedir que se exonere si disminuyen sus ingresos, de modo que no pueda atenderla sin poner en peligro su propia subsistencia, o si ha desaparecido en el alimentista el estado de necesidad”.
- El artículo N° 48: “Señala como caracteres de derecho de alimentos que su posibilidad de petición es intransmisible, irrenunciable, intransigible e incompensable”.
- Códigos de los niños y adolescentes, aprobado por la Ley N° 27387
- En el artículo N° 92: hace una definición de los alimentos que, en el C.C., incluyendo criterios como: “la recreación del niño o adolescente, así como también los gastos del embarazo de la madre, desde la concepción hasta la epata del postparto”.
- El artículo N° 93: esta refiere a la “Obligación Alimenticia” que menciona esta ley que los padres deben dar a sus hijos.

#### Convención sobre los Derechos del Niño

Esta respectiva documentación fue adoptada de la “Asamblea General de O.N.U” en sus objetivos 44/25 del 20 de noviembre de 1989. La reunión de los estados percibe para que se pueda reconocer los “Derechos de Niño” como es la educación mediante, las políticas de educación que sea gratuita para todos, inclusive a los de educación superior.

## Declaración Universal de los Derecho Humanos

En la “Declaración Universal de los Derechos Humanos”, considerada anunciada por la “Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas”, en el año de 1948, a continuación, se expresa a lo siguiente: Artículo 25.1: “todos tienen la opción de un estilo de vida suficiente que le garantice, Al igual que su familia, bienestar y prosperidad, y en particular la alimentación, vestimenta alojamiento consideración terapéutica y administraciones sociales esenciales, también se califican para la protección en caso de desempleo, enfermedad, discapacidad, antigüedad o diferentes casos de pérdida de sus métodos para subsistencia debido a condiciones fuera de su capacidad de control”.

### Valoración de la Forma de Prestar Alimentos

En nuestra realidad, es poco común que la forma que prestar alimentos se conceda de manera diferente el pago de una prestación, ya que confundiría la circunstancia, si el deudor falla, si pensamos en que el deudor alimentario tiene que conceder víveres mensualmente, la liquidación tal vez no podría cuantificarse.

### Extinción de la Obligación Alimentaria

La extinción de la obligación surge de la persona como lo demuestra la C.C desde la etapa de postparto y, además, se termina con ella misma es afirmar entonces que el derecho alimentario es inherente a nosotros.

### Extinción por Cargo del Alimentista

De lo anterior, en este sentido, el derecho alimenticio es “individual” y esto se termina con la muerte. Es afirmar entonces que el derecho en mención a la alimentación muere si nosotros ya fallecemos.

### Extinción por Cargo del Obligado

De los expuestos de la investigación es que la persona si muere como anteriormente mencionado también muere la condición alimentaria obligatoria es decir prescribe.

### 3.1.1. Bases Teóricas de Tipo Procesal

La jurisdicción y la competencia

La jurisdicción

Según Couture (2002) Afirmino: El termino jurisdicción, comprende a la función pública, ejecutadas por entes estatales con potestad para administrar justicia, de acuerdo a las formas requeridas por la ley, en virtud de la cual, por acto de juicio se determina el derecho de las partes, con el objeto de dirimir sus conflictos y controversias con relevancia jurídica, mediante con decisiones con autoridad de cosa juzgada, eventualmente factibles de ejecución. (P23)

La jurisdicción como bien sabemos es un sistema jurídico, impidiendo para la administración de entes estatales para la justicia. Que cuando lo llevamos a la realidad se toma cuerpo en los jueces que a la vez es la que va representar al “Estado” dentro de un determinado juicio. A la vez siguiendo al autor Couture retenemos los siguientes principios dentro de la jurisdicción:

- El Principio de la Cosa Juzgada.

Es aquel que impide que las sentencias sean juzgadas por segunda vez por el mismo hecho, es decir las partes que llevan el conflicto una vez que ya se juzgó no se revivirá el mismo proceso.

- El Principio de la Pluralidad de Instancia.

Este principio fue adoptado tanto en “La Constitución del Perú” como las legislaciones internacionales de cual esta misma es la parte.

La pluralidad de instancia hace que las personas que acuden a una determinada instancia no solo se quedan en esta instancia, sino que también se puede acudir a otras instancias para que se pueda ser revisado y resuelto por estas a fin de debatir una sentencia dentro de la administración de justicia.

- Principio del Derecho de Defensa.

Este principio que se está incluyendo en mi tesis se agregó porque es un principio fundamental en cuanto a todos los reglamentos jurídicos, que este principio consta de que las partes, deben ser citados escuchados mediante los medios probatorios, de esta manera se garantiza este principio.

- El principio de la Motivación escrita de las Resoluciones Judiciales.

Por lo general, se descubrieron casos en las que las certezas susceptibles de juicio no están claras. Se espera enteramente descubrir oraciones que no están comprendidas; ahora y de nuevo; sobre la base que no demuestran una composición no razonable de las realidades objeto de juicio, y en otros; ya que su efecto en una conclusión oficial de los órganos jurisdiccionales no se evalúa.

Es constitucionalmente refiriéndonos a que los “Operadores de Justicia” que deben en la sentencia contemplada fundamentar sus resoluciones; por ejemplo, en el caso de que se trate de un delito de asalto y este individuo debe ser limitado, debe estar completamente establecido, a la luz de hecho de que “El derecho fundamental de la persona es la libertad y esto es lo que se privatizará”.

La Competencia.

- Concepto: La competencia, es aquella que se rige por “El principio de Legalidad”.

Couture (2002) Afirmo.

“El juzgador, por el solo hecho de serlo, es titular de la función jurisdiccional, pero no podrá ejercerla en cualquier tipo de litigio; sino, únicamente en aquellos que la ley le autoriza; por eso se dice en los que es competente” (p.25)

La competencia en el Perú, se rige por este principio ya mencionado, y la división de competencia a través de los “órganos Jurisdiccionales” como son “La Ley Organiza del Poder Judicial” que se rige a las “Normas Procesales”.

Es así que la competencia, viene hacer una distribución de la administración de Justicia, que este es lo que la ley lo predetermina, y constituye los dispositivos jurisdiccionales que la faculta para la administración de Justicia.

El Proceso

Concepto

Según BACRE (1986) afirmo: Es el conjunto de actos jurídicos procesales recíprocamente concatenados entre sí, de acuerdo con reglas preestablecidas por la ley, orientadas a la recreación de una norma individual a través de una sentencia del juez, mediante la cual se resuelve conforme a derecho la cuestión judicial planteada por las partes. (p.33)

Es decir, son actos jurídicos procesales, que de acuerdo con la ley el juez sentencia y resuelve de acuerdo al derecho las pretensiones judiciales a la cual se someten las partes.

Funciones

Según a la referencia lo citado tenemos del Autor Couture esta cumple las siguientes clases:

- Interés individual e Interés social en el proceso.

El procedimiento debe existir en una disputa que es teleológica, ya que es sin que nadie mas no exista y debe presentarse dentro de los organismos legítimos. En un par de palabras puedes decir que no existe solo.

- La Función privada del proceso.

Que la “Justicia” que este por cualquier escrita por poseer mano propia; el procedimiento habla del instrumento perfecto para lograr el cumplimiento de un entusiasmo autentica mediante una demostración de poder. En este sentido, el procedimiento general cumplirá con los deseos de la persona, quien está seguro que en la solicitud legal hay un método convincente para darle una razón cuando la tiene y hacer equidad cuando la necesita, si no; su confianza en la Ley

habría desaparecido. En este sentido tal como es expuesto, el proceso viene hacer una “garantía individual”.

- Función pública del proceso.

Tal como Huallpa (2019) afirmo

“El proceso es un medio idóneo que el proceso sirve al derecho como un instrumento, con una constante renovación de soluciones” (p.25)

c). El Proceso como Garantía Constitucional

El proceso es, un” instrumento de tutela” de la ley, a pesar de que prácticamente hablando, la ley capitula regularmente ante el procedimiento; esto ocurre regularmente ante el procedimiento; esto ocurre normalmente cuando, en toda actualidad, los estándares de procedimiento tienes defectos en su creación, en la medida en que los estándares se desnaturalizan, por lo tanto el procedimiento nunca más satisface su capacidad tutelar; esa es la razón por la que es imperativo pensar que existe una ley tutelar de las leyes de tutela, como tal la constitución, donde la presencia de un procedimiento se predice como la certificación del individuo humano.

De lo expuesto la constitución, viene a estar garantizado por el Estado, así garantiza los derechos de nosotros como ciudadanos, ya que ellos plasman los derechos fundamentales, que nos protegen a la vez.

Debido Proceso Formal

- Nociones

El debido “proceso formal es un derecho principal” que tiene cada individuo que le permite solicitar al estado un preliminar imparcial y razonable, ante un juez capaz, equipado y autónomo. Es un derecho procesal complejo, ya que se compone de muchos derechos fundamentales que evitan la oportunidad y los privilegios de las personas a la falta de asistencia o la insuficiencia de un procedimiento o estrategia, o ser influenciados por cualquier sujeto de derecho, incluido el Estado, lo que significa utilizar estos.

El Estado no está obligado a otorgar la ventaja jurisdiccional, si no que otorgarla bajo cierta base garantiza que se garantice un juicio imparcial y razonable; en este sentido, es un derecho fundamental que tiene una sustancia procesal y sagrada, pero además una sustancia humana de acceso libre e inmutable en un marco legal imparcial.

#### Elementos de Debido Proceso

El debido proceso comprende “el proceso jurisdiccional” en general y especialmente con el procedimiento penal, el procedimiento común, el procedimiento agrario, el procedimiento de trabajo, incluido el procedimiento de gestión; y no obstante, cuando no existen criterio uniformes con respecto a los componentes, las posiciones se unen al pensar en eso, para calificarlos como un trato justo, es necesario que el ultimo le otorgue al individuo la posibilidad razonable de presentar razones con el debido respeto, demostrar esa razones y esperan una sentencia establecida en la ley. Para esto, es básico que el individuo reciba un asesoramiento adecuado al inicio de cualquier caso que influya en el círculo de las ventajas legales, por lo que es irgente que existan un marco de notificación que cumpla con esta necesidad.

Los elementos a considerar son:

- Intervención de un Juez

El juez será la persona que debe ser justa, es decir, no dejara impactos tanto como parte de la política como de la gente.

Esto debe ser capaz, es decir, debe satisfacer bien su capacidad, en el caso de que la demuestre imprudentemente que podría haber una objeción por su obligación de su capacidad. Este también será competente hábilmente según los acuerdos de “La Constitución”, “la ley” y los acuerdos de “La Ley Orgánica del Poder Judicial”

- Emplazamiento valido.

Según afirma Couture (2002) expouso:



La garantía constitucional del proceso comprende: “que el demandado haya tenido debida noticia, la que puede ser actual o implícita” (p. 122).

En este sentido, las advertencias en cualquiera de las estructuras que muestra la ley, deben ser validadas y ejecutadas con las debidas garantías y las pruebas deben estar integradas simultáneamente, en una demostración importante que garantiza la ejecución del privilegio de la resistencia, la exclusión de esto. La manifestación produce la nulidad que el juez debe pronunciar fundamentalmente, en su capacidad como jefe del procedimiento, para proteger la legitimidad del procedimiento.

- Derecho a ser oído

En este sentido en la ley, los operadores de justicia deben tomar en cuenta a los administrados y no solamente al serle comunicados y las pruebas deben estar integradas simultáneamente, es una demostración importante que garantiza la ejecución del privilegio de resistencia, la manifestación de esta se debe tomar en cuenta, para proteger la legitimidad del procedimiento. En este punto, también puede acotarse lo que Couture (2002) indica: “que se le haya dado una razonable oportunidad de comparecer y exponer sus derechos, incluso el de declarar por si mismo” (p. 122).

Es decir, no se puede ser condenado sin antes haberse por lo menos escuchado concretamente sustentar sus razones.

- Derecho a tener oportunidad probatoria.

Necesariamente para poder probar que lo que dices es verídico, los medios probatorios es uno de los elementos importantes ya que por medio de esta se determina el fundamento de la respectiva sentencia, Ticona (1994) afirma “Al respecto al juzgador tendrá examinar los medios probatorios existentes en el proceso, dado que deben ser confiables para conducirlo a la certeza” (p. 30).

Tal como Huallpa (2019) afirmo: “las pruebas las normas procesales regulan la oportunidad y la idoneidad de los medios probatorios. El criterio fundamental es que toda

prueba sirve para esclarecer los hechos en discusión y permitan formar convicción para obtener una sentencia justa” (p.26).

- Derecho a la defensa y asistencia de letrado.

Es un “Derecho justo”; es decir, la ayuda y protección a través de un asesor legal, el derecho que se tiene debe ser debidamente informado con respecto a la alegación o demanda definida, la utilización del idioma, la exposición del procedimiento, su duración razonable, entre otros.

- Derecho a que se dicte una resolución fundada en derecho, motivada razonable y congruente.

Está previsto en la “Constitución Política del Estado”; que se acumula como principio y “Derecho de la Función Jurisdiccional”: la inspiración compuesta de los objetivos legales en cada uno de los casos, aparte de los pronunciamientos de metodología sin importancia, con aviso expreso de la ley material de los establecimientos de la realidad sobre los cuales se encuentran. Continuado. De este retrato se deduce que el Poder Judicial en relación con sus amigos, el cuerpo legislativo y los funcionarios, es el cuerpo principal que se requiere para persuadir sus actividades. Esto infiere que los jueces pueden ser libres; sea como fuere que los jueces pueden ser libres; sea como fuere, están sujetos a la “Carta Magna y la Ley”.

La sentencia, debe ser estimulada, debe contener un juicio o evolución donde, “el juez” exponga los motivos y los motivos verídicos y legítimos según lo indicado por la disputa. La ausencia de inspiración infiere una sobre abundancia de los recursos del juez, una atención o maltrato de intensidad.

Derecho a la instancia plural y control Constitucional del proceso

Derecho a la “Instancia plural” comprende la mayoría de los casos se compone de la intervención de un control de proceso, con el objetivo de que el procedimiento pueda experimentar hasta dos Instancias y a través de “recurso de apelación”, su actividad está controlada en los principios procesales.

## El Proceso civil

Es el conjunto de disposiciones jurídicas del Estado y las personas con quienes se entienden los privilegios de estos y de las sustancias abiertas, lo que ha sido insatisfecho por la ausencia de actividad de la norma de la que se deduce.

Además, se dice que en el Derecho Procesal Civil se explica los intereses privados, debido a su tendencia, es un establecimiento de Ley abierta, dado el poder de entusiasmo social para la adaptación de la discusión, sobre los intereses en lucha, y la importancia de la demostración que el estado practica como un sustituto de la acción mostrada por las reuniones en un momento de autodefensa.

## El Proceso Único

El proceso único, “El Decreto Ley 26102 regula en código del niño y del adolescente”.

Como es fácil de comprender, dados los importantes cambios autoritarios que se han producido últimamente en el Perú, ha habido un abismo entre las normas contenidas en el “código del Niño y el Adolescente” en el poder desde 1962. Este agujero entre el sustantivo y el modificador, por lo tanto, es aumentado, las organizaciones procesales casi nulas en el código de menores vigente en 1962 (esta es la situación de los artículos 71, 72, por ejemplo) actualmente reciben un tratamiento suficiente y concuerdan específicamente con el Nuevo Código del Procesal Civil, también, por ejemplo, el legislador a establecido el Proceso Único para procesar, específicamente, los problemas beligerantes obtenidos de los establecimientos familiares a los que se alude en el Código del Niño y del Adolescente.

## Garantía en el proceso único.

Es sin el Tutela de derecho de seguridad de la ley. Lo genuino como lo indico el creador italiano Satta, es que el privilegio capitula ante el procedimiento y el instrumento de tutelaje fracasa en su objetivo central. Debe afirmarse que el proceso no oscurece el derecho sustantivo. Las constituciones actuales han dispuesto componentes para mantener una distancia estratégica de tales condiciones. Es la situación del art. 87 y 236 de la Constitución en el Poder en el Perú,

que responde el gobierno del orden jerárquico de los principios. Posteriormente, el procedimiento como el instrumento de equidad no puede anular los incomparables derechos acariciados en la Carta Magna “Las garantías de la Administración de justicia” en el art. 233 de la Constitución son el resultado de una mejora implacable, la garantía protegida adivina la presencia de un procedimiento como una certificación del individuo humano.

Según Canelo (2005) Afirmo,

“Específicamente, en cuanto a la garantía del proceso referido al Proceso único, podemos afirmar, en términos generales que se han recogidos aquellos que son aplicables conforme a su naturaleza, contemplados en su art. 233 de la Constitución” (p. 19)

Los puntos controvertidos

Tal como Huallpa (2019) afirmo:

“Son cuestiones relevantes para la resolución de la causa, afirmadas por los sujetos procesales, emergen de la confrontación de los hechos expuestos en la demanda y la absolución de aquella.” (p. 31).

La determinación de los enfoques en el debate afecta la aceptabilidad de los medios de prueba; a la admisibilidad de estos, además estos deberían servir para aclarar los enfoques de la lucha y la discusión planteada en el respectivo proceso.

La prueba

En sentido común y jurídico

Tal como Huallpa (2019) afirmo: “En sentido semántico, prueba significa, acción y afecto de probar. Razón argumento, instrumento u otro medio con que se pretende mostrar y hacer patente la verdad o falsedad de algo (Real Academia Española)” (p.31)

la prueba como; “un conjunto de acciones que, dentro de un litigio”, cualquiera que se a su naturaleza, tiene como objeto demostrar la variedad o falsedad de los hechos por cada una de las partes, en defensa de sus respectivas reclamaciones en una demanda en sus respectivas pretensiones de esta misma.

En sentido jurídico procesal.

El sentido legal del proceso es “La prueba” que es una estrategia de investigación y es una técnica de verificación. “En el Derecho Penal”, la prueba es, regularmente, solicitar, buscar, buscar algo. Mientras que, en el derecho consuetudinario, por lo general, verifique, es iba, confirma la realidad o engañe las recomendaciones hechas en la preliminar. La prueba criminal se lleva después de la prueba lógica; La prueba común se lleva después de la evidencia científica; una actividad que se espera que muestre la realidad de otra tarea.

Diferencia de prueba y medio probatorio

Según Hinostroza (1998):

“Los medios probatorios, en cambio, son los instrumentos que emplearon las partes u ordena los magistrados de los que se derivan o generan tales razones” (p.31)

La norma prevista el “Artículo 188° del Código Procesal Civil” que afirma: “Los medios probatorios tienen por finalidad acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el Juez respecto de los puntos controvertidos y fundamentar sus decisiones”.

Concepto de prueba para el Juez.

El juez no está interesado en los medios probatorios como objetos; sin embargo, al final que puede acompañar la actuación de ellos: independientemente de si cumplieron de su objetivo; como le gustaría pensar, la prueba debe identificarse directamente con el caso y con el propietario del artículo o la certeza a la que se hace referencia.

El objeto de la prueba

Tal como Rodríguez (1995) afirmó: “El objeto de la prueba es hecho o situación que contiene la pretensión y que el actor debe probar para obtener una sentencia que declare fundada la reclamación.” (p.47)

Según Gelsi (1962) afirmó: en el proceso es necesaria una investigación o averiguación de los hechos ya transcurridos, una representación de algo ya no es – pues ya se efectuó

– pero que ha tenido determinadas consecuencias que perduran y que, por tanto, importan para el sistema jurídico. (p.19)

#### La carga de la prueba

Determina que la idea de que la Prueba a se une a dos estándares de procedimiento legal: la regla dispositiva y curiosa, la primera, ya que depende de las reuniones para descartar las demostraciones del procedimiento; el segundo, sacado de la intriga abierta salvada por el Estado. A pasar del hecho de que la reunión se interese voluntariamente todo el tiempo, se debe agregar individualmente a la búsqueda a la que solicita; de lo contrario, deberá exponerse a los resultados, que incluso pueden ser inquietantes. En cualquier caso, como su intercesión es deliberada, puede negar o interrumpir su solicitud que establece su procedimiento en movimiento, o puede dejarlo en deserción, no de manera precisa, mediante una extraña media con o intimidación; en cualquier caso, ya que es para su mayor ventaja abandonarlo o presionar el procedimiento para cumplir con lo que ha solicitado. Esta responsabilidad personal lo convierte en el peso de la verificación de todo lo que podría ser ideal; de todos modos, su falta de compromiso de la idea de peso, a la luz de hecho de que no hay seguridad de Un intruso ajeno, pero tuyo.

#### Valoración y apreciación de la prueba

Los “Autores” generalmente hablan de la disposición de pruebas legitima en lugar de la evolución gratuita, también llamada evolución contemplada. Sin embargo, una prueba legitima implica la emoción por la ley de los métodos permisibles en los procedimientos, ya sea de forma integral o permitiendo la incorporación de otros, en la conclusión del “Juez”, contrariamente a la preliminar gratuita, que incluirá dejarlas las reuniones en plena oportunidad para elegir. Los métodos con los que intentan obtener la convicción del “Juez”, en lo que respecta en las realidades del procedimiento.

Casación N° 2558-2001-Puno, El Diario El peruano menciona:

“De otro lado, en Jurista Editores, 2016, p. 519 se encuentra las siguientes jurisprudencias; el derecho a la prueba tiene por finalidad lograr el convencimiento del órgano jurisdiccional, si este no valora o toma en consideración los citados resultados probatorios, está frustrando aludido derecho, convirtiéndolo así en garantía ilusoria y meramente ritualista.” (p.8580)

Casación N° 2558-2001-Puno, El Diario El peruano menciona:

“la apreciación razonada está emparentada con el hecho que la ley no impone normas generales para acreditar algunos hechos, ni determina abstractamente el valor de las pruebas, sino que deja al juzgado en la libertad para admitir toda prueba que estime útil al esclarecimiento de la verdad y para apreciarla conforme a las reglas de la lógica y de la experiencia común; se trata de un convencimiento lógico y motivado, basados en elementos probatorios objetivos” (p.8580)

Sistema de valoración de prueba

además de lo menciona los autores “Rodríguez (1995), Taruffo (2002) y Córdova (2011)”

se tiene:

El sistema de la teoría legal

Dentro de la estructura de este marco, la ley establece estimación de cada “medio de prueba” actuada simultáneamente, por su parte, el juez concede la prueba legal ofrecida, planea su movimiento y lo hace con el valor que la ley otorga a cada uno de ellos en relación con las realidades cuya realidad se propone ilustrar. Por lo tanto, diseñado por el juez está limitado a una reunión y capacidad de prueba utilizado una referencia legítima, lo que indica estimación de la prueba no surge de la convicción del juez; sin embargo, de la ley que la otorga ese paso, esa es la razón por la que conoció como es que el cargo legal o la prueba Tasada.

El sistema de valoración judicial

En este sistema el juzgador se encuentra facultado para valorar la prueba mediante su apreciación, por lo tanto, no existe reglas de valor a priori sobre los medios probatorios; porque, será el juez quien las otorgue el valor a posteriori, esto será, cuando se ocupe de la fijación del derecho controvertido entre las partes en conflicto. En este sistema la labor del juez es evaluar su sujeción a su saber; le corresponde a “jueces y tribunales”, y está basado en la inteligencia, experiencia y convicción por lo tanto la responsabilidad y probidad de los magistrados son condiciones fundamentales para su proceder resulte ser compatible con la “administración de justicia”. En este punto el autor en consulta, sostiene: que apreciar significa formar juicio para estimar “los méritos de una cosa u objeto”.

#### Finalidad y fiabilidad de las pruebas

según Cajas (2001) Afirmino: de acuerdo al Código Procesal Civil, la finalidad esta prevista en el numeral 188 cuyo contexto es como sigue: “Los medios de la prueba tiene como fin acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el juez respecto de los puntos controvertidos, y fundamentar sus decisiones” (p. 622).

Según también Cajas (2001) Afirmino:

Por su parte, respecto de su fiabilidad entendida como legalidad se puede hallar en el Artículo 191 del mismo Código Procesal Civil, cuyo contexto es: “Todos los medios de prueba a si, como los sucedáneos, aunque no estén tipificados en el código, son idóneos para logra su finalidad prevista en el artículo 188. Los sucedáneos de los medios probatorios complementan su obtención de la finalidad de estos” (p. 623).

#### La valoración conjunta.

“La valoración conjunta” significa la tarea psicológica cuyo objetivo es ver la convicción de la convicción que se puede eliminar de sus sustancias. La valoración está



haciendo “el juez” que piensa en el “procedimiento”; habla del propósito del círculo completo del movimiento procesa detrás de la convicción del juez.

#### El principio de adquisición

Respecto a este principio Alcalá-Zamora, citado por Hinostroza (1998) afirma lo siguiente: “en virtud del principio de adquisición procesal, la prueba aportada por cualquiera de las partes queda a disposición de la demás” (p. 56).

El principio de Adquisición, es que una vez que se unieron el procedimiento las demostraciones procesales (registros etc.) nunca más tienen un lugar con el individuo que lo realizó y se convierte en parte del procedimiento, incluso en la reunión que no tuvo lugar, parte de su fusible puede obtener fines de lo que respecta a la. Aquí se desvanece la idea de participación individual, cuando la demostración se consolida en el procedimiento.

#### Las pruebas y sentencia

Tal como Huallpa (2019) afirmó: “concluida el trámite que corresponda en cada proceso, el juzgado debe expedir sentencia, este es el momento cumbre en el cual el juzgador aplica las reglas que regulan a las pruebas.” (p.52)

según el resultado posterior de la evolución de la prueba, el juez articulara su elección proclamando el privilegio en cuestión o denunciando o perdonado el caso, en su totalidad o en cierta medida.

#### Las resoluciones judiciales

##### Concepto

En sentido general, “una resolución judicial” es un objeto en un registro en el que se comprueba las elecciones tomadas por un especialista capaz, con respecto a una circunstancia particular por el descubierto, tiende a excluirse que el experto, a pesar de hecho que es un individuo característico, sin embargo, es la persona que actúa o toma una oportunidad en beneficio de una fundación, y que, por su inclusión, utiliza a las personas físicas para expresar su voluntad.

## Clases de resoluciones judiciales

Según el C.P.C., existen 3 clases de resoluciones: “El decreto: que son resoluciones de tramitación, de desarrollo procedimental, del impulso, el Auto, que sirve para adoptar decisiones, precisamente en el fondo, como por ejemplo la admisibilidad de la Demanda la sentencia, en el cual diferencia del auto, si se evidencia un pronunciamiento de fondo, salvo excepciones como disponen las normas (glosadas cuando se declara improcedente)”.

## Medios impugnatorios

### Concepto

Es un “Institución Procesal” que la ley estipula de las reuniones o personas legítimas legitimadas exijan que el juez, el mismo u otro inigualable, realicen otro examen de una demostración procesal o de todo el procedimiento para invalidar o rechazar lo último mencionado., Total o parcial.

### Fundamentos de los medios impugnatorios.

La premisa de la presencia de los “medios impugnatorios” es la forma que “juzgar” es un movimiento humano, que en realidad es una acción que se comunica, apareció en el contenido de un objetivo. Se podría afirmar que “juzgar” es la articulación más sorprendente del ser humano. Es difícil elegir; la existencia, la libertad, la propiedad y los diferentes derechos.

Además, Chaname (2009) afirmó: Expuesta la posibilidad de error, o la fiabilidad siempre estará presente, por esta razón en la Constitución Política se encuentra previsto como principio y derecho de la función jurisdiccional, Artículo 139 Inciso 6, el Principio de Pluralidad de Instancia, con lo cual se estaría minimizando cual error, sobre todo porque el propósito es contribuir en la construcción de la paz Social. (p.32)

#### **IV. HIPÓTESIS**

El proceso sobre prestación de alimentos en el expediente N° 00013-2016-0-0504-JP-FC-01; “El Primer Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Huanta. Distrito Judicial de Ayacucho, Perú”. 2018, evidencia las siguientes características: cumplimiento de plazos claridad de las resoluciones, congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, condiciones que garantiza el debido proceso y congruencia de los medios probatorios admitidos con las pretensiones planteadas y los puntos controvertidos.

## **V. METODOLOGÍA**

### **5.1. Tipo y nivel de la investigación**

#### **5.1.1. Tipo de investigación**

#### **5.1.2. Diseño de la investigación**

El diseño de investigación contemplo:

No experimental: Hablamos de la observación y análisis del contenido además el autor Hernández, Fernández & Batista, (2010) El fenómeno será estudiado conforme se manifestó en su contexto natural, en consecuencia, los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador.

En consecuencia, el preste trabajo de investigación es de tipo no experimenta, ya que no está previsto experimentar con respecto al proceso analizado. Es transversal o transicional dada la condición se examinará solo una vez durante el marco de tiempo del que se está estudiando.

### **5.2. Población y Muestra**

Población:

La unidad de análisis en el presente proyecto consistirá en un caso extraído del “Expediente N°00013-2016-0-0504-JP-FC-01; “El Primer Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Huanta. Distrito Judicial de Ayacucho, Perú”. 2020.”

Muestra:

La población consiste en el universo de expediente en el Juzgado de Paz Letrado Modulo Básico en la Provincia de Huanta, entre los años 201 al año 2016. La muestra, obtenido por el mecanismo intencional, consistirá en el “Expediente Judicial N°00013-2016-0-0504-JP-FC-01”.

### **5.3. Definición y operacionalización de variable e indicadores**

En este sentido, en opinión de Centty (2006, p. 64):

Las variables son características, atributos que permitieron distinguir un hecho o fenómeno de otro (persona, objeto, población en general de un objeto de investigación o análisis), con la finalidad de ser analizados y cuantificados, las variables son un recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes de todo y tener la comunidad para poder manejarlas e implementar de manera adecuada.

Variable:

En el presente trabajo la variable fue: proceso sobre prestación de alimentos en el Expediente Judicial N° 00013-2016-0-0504-JP-FC-01; Primer Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Huanta – Ayacucho. 2020.

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expuso:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen hacer demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestra la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significa que el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno (p. 162).

En el presente, los indicadores son: puntos de vista impotentes de ser percibidos dentro del proceso legal y naturaleza crucial en la mejora procesal, anticipada en el sistema constitucional y legítimo.

Cuadro de operacionalización de la variable.

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	INDICADORES	INSTRUMENTO
Proceso judicial Trámite físico que registra la interacción	Características Atributos peculiares de alguien o de algo, de modo que claramente	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplimiento de plazo.</li> <li>• Claridad de las resoluciones</li> <li>• Congruencia de los puntos controvertidos</li> </ul>	Lista de Cotejo

de los sujetos del proceso con el fin de resolver una controversia	se distinga de los demás	con la posición de las partes <ul style="list-style-type: none"> <li>• Condiciones que garantizan el debido proceso</li> <li>• Congruencia de los medios probatorios admitidos con la pretensión planteadas y los puntos controvertidos establecidos.</li> <li>• Idoneidad de los hechos para sustentar la causal.</li> </ul>	
--	--------------------------	---	--

#### 5.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicarán las técnicas de la observación: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y el análisis del contenido: punto de partida de la lectura, para que esta sea científica debe ser total y completa; no basta captar el sentido superficial o manifiesto de un texto sino llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, 2013).

Los métodos estarán conectados en varias fases de la elaboración de la investigación y representación de la realidad engañosa; en el descubrimiento del tema de la exploración, en el reconocimiento del perfil del procedimiento legal; en la traducción del fondo del procedimiento legal; en la recopilación de información en análisis de los respectivos resultados obtenidos de la investigación.

El instrumento a utilizar será una guía de observación, respecto al instrumento (Arias1999). Son los medios materiales que se emplean para recoger y almacenar la información. En cuanto a la guía de observación Campos y Lule (2012) es el instrumento que permite al observador situarse de manera sistemática en aquello que realmente es objeto de estudio para la investigación, también es el medio que conduce la recolección y obtención de datos o información de un hecho o fenómeno. El contenido y diseño está orientado por los objetivos

específicos, es decir saber que se quiere conocer, focalizándolo en el fenómeno o problema planteado.

En este proyecto de investigación del procedimiento legal, el estudio jurídico se guiará por los respectivos objetivos de la guía de observación particulares utilizando la percepción directa, que se ubicara en los focos o faces del para detectar sus características, utilizando para ello la premisa de identificar los indicadores que se requieren buscar.

### **5.5. Plan de Análisis**

Azcona, Mnzini y Dorati (s.f) definió: como tipo de objeto delimitado por el investigador para ser investigado. Con tipo de objeto aludimos a que el referente a cualquier unidad de análisis es un concepto: una clase de entidades y no una entidad determinada o concreta del espacio tiempo, entonces, la unidad de análisis se constituye delimitando de universo de entidades posibles de abordaje, tipo de objetos, aquellas entidades que se van a investigar (p. 70).

Se trata de un problema encontrada en la sociedad y es materia de exposición en el proyecto que iniciamos, que es por ese motivo que señalamos los objetivos y especificamos, cuáles son las identificaciones que tenemos que dar alcance en este problema y resolver de la mejor manera con esta investigación. por tanto, el problema fijado en este proyecto es la particularidad del caso sobre proceso del delito de omisión a la asistencia familiar en el Expediente Judicial N° 00013-2016-0-0504-JP-FC-01; Primer Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Huanta – Ayacucho. 2020.

Procedimiento de recolección y plan de análisis de datos

Será por niveles, además de mencionar espáticamente que la recolección y análisis datos serán concurrentes; al respecto Lenice Do Prado; Quelopana Del Valle, Campeón Ortiz, y Reséndiz Gonzales (2008) exponen:

La recolección y análisis de datos, estará orientada por los objetivos específicos con la revisión constante de las respectivas bases teóricas de la siguiente Estructura:

Primera etapa: “Será una actividad abierta y exploratoria, para asegurar la aproximación gradual y reflexiva al fenómeno orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión de comprensión será conquista, logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concreta el contacto inicial con la recolección de datos”.

Segunda etapa: “También será una actividad, pero más sistémica que la anterior técnicamente en términos de recolección de datos igualmente orientada por los objetivos y la revisión permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos”.

Tercera etapa: “Igual que las anteriores, una actividad de naturaleza más consistente que las anteriores con análisis sistemático de carácter observacional, analítico, de nivel profundo orientada por los objetivos donde se articularan los datos y las bases teóricas”.

## **5.6. Matriz de consistencia**

Respecto a este tema Ñaupas, Mejía Novoa y Villagómez (2013) afirman: “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con 5 columnas con la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación. Problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores y la metodología” (p. 402).

Según el autor, Campos (2010) afirma lo siguiente “Se presenta la consistencia de matriz lógica en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos, e hipótesis de la investigación” (p.3).

En el proyecto se utiliza el modelo básico suscrito por Campos (2010) en la que se agregará el contenido de la hipótesis para asegurar la coherencia de sus respectivos contenidos. La matriz de consistencia de la presente investigación en su modelo básico.



### Matriz de consistencia

**Título:** Caracterización del Proceso sobre prestación de alimentos en el expediente N°0214.2015.0-0501-JP-FC; primer juzgado de familia, huamanga, distrito judicial del Ayacucho, Perú. 2020.

problema	Objetivos	Hipótesis	Variable	Metodología
<p><b>Problema general:</b> Cuáles son las características del proceso sobre prestación de alimentos en el Expediente N° 00013-2016-0-0504-JP-FC-01; Primer Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Huanta. Distrito Judicial de Ayacucho, Perú. 2020.?</p>	<p><b>Objetivo general:</b> Determinar las características del proceso sobre prestación de alimentos en el Expediente N° 00013-2016-0-0504-JP-FC-01; Primer Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Huanta. Distrito Judicial de Ayacucho, Perú. 2020.</p> <p><b>Objetivo específico:</b> Identificar las “Características del proceso sobre prestación de alimentos en el Expediente N° 00013-2016-0-0504-JP-FC-01; Primer Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Huanta. Distrito Judicial de Ayacucho, Perú. 2020.</p> <p>Describir las características del proceso sobre prestación de alimentos en el Expediente N° 00013-2016-0-0504-JP-FC-01; Primer Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Huanta. Distrito Judicial de Ayacucho, Perú. 2020.</p>	<p>El proceso sobre prestación de alimentos; extraído del expediente N°00013-2016-0-0504-JP-FC-01; “El Primer Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Huanta. Distrito Judicial de Ayacucho, Perú”.</p> <p>Prueba de las cualidades de las siguientes características: cumplimiento de la fecha del respectivo plazo. Logisidad en los puntos en controversia de las partes, condiciones que aseguren la respectiva garantizarían de debido proceso y compatibilidad de los medios probatorios que fueron admitidos con el caso (s) planteando y el cuestionable.</p> <p>Enfoques de manera similar: las realidades descubiertas, en Prestación de Alimentos, son razonables para la sustentación de las causas.</p>	<p>Proceso sobre prestación de alimentos; extraído del expediente N°00013-2016-0-0504-JP-FC-01; Primer Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Huanta. Distrito Judicial de Ayacucho, Perú. 2020.</p>	<p><b>Tipo:</b> Básico, puro o fundamental</p> <p><b>Nivel:</b> Descriptiva</p> <p><b>Diseño:</b> No experimental. Transversal Transeccional</p> <p><b>Muestra:</b> Muestreo</p> <p><b>Técnica:</b> Observación</p> <p><b>Instrumento:</b> Guía de observación</p>

## 5.7. principios éticos.

**Protección a las personas:** “La persona en toda investigación es el fin y no el medio, por ello necesitan cierto grado de protección, el cual se determinará de acuerdo al riesgo en que incurran y la probabilidad de que obtengan un beneficio. En el ámbito de la investigación es en las cuales se trabaja con personas, se debe respetar la dignidad humana, la identidad, la diversidad, la confidencialidad y la privacidad. Este principio no solamente implicará que las personas que son sujetos de investigación participen voluntariamente en la investigación y dispongan de información adecuada, sino también involucrará el pleno respeto de sus derechos fundamentales, en particular si se encuentran en situación de especial vulnerabilidad” (Uladech, 2016).

**Beneficencia y no maleficencia.** - “Se debe asegurar el bienestar de las personas que participan en las investigaciones. En este sentido, la conducta del investigador debe responder a las siguientes reglas generales: no causar daño, disminuir los posibles efectos adversos y maximizar los beneficios” (Uladech, 2016).

**Justicia.** - “El investigador debe ejercer un juicio razonable, ponderable y tomar las precauciones necesarias para asegurarse de que sus sesgos, y las limitaciones de su capacidades y conocimiento, no den lugar o toleren prácticas injustas. Se reconoce que la equidad y la justicia otorgan a todas las personas que participan en la investigación derecho a acceder a sus resultados. El investigador esta también obligado a tratar equitativamente a quienes participan en los procesos, procedimientos y servicios asociados a la investigación” (Uladech, 2016).

**Integridad científica.** - “La integridad o rectitud deben regir no solo la actividad científica de un investigador, sino que debe extenderse a su versión: 002 Código: R-CEI F. Implementación: 25-01-16 página 4 de 6 elaborado por: Comité Institucional

de Ética en Investigación revisado por: Rector Aprobado con Resolución N° 0108-2016-ULADECH católica actividades de enseñanza y a su ejercicio profesional. La integridad del investigador resulta especialmente relevante cuando, en función de las normas deontológicas de su profesión, se evalúan y declaran daño, riesgos y beneficios potenciales que puedan afectar a quienes participan en una investigación. Asimismo, deberá mantenerse la integridad científica al declarar los conflictos de interés que pudieran afectar el curso de un estudio o la comunicación de sus resultados” (Uladech, 2016).

**Consentimiento informado y expreso.** - “En toda investigación se debe contar con la manifestación de voluntad, informada, libre, inequívoco y específica; mediante la cual las personas como sujetos investigadores o titular de los datos consienten el uso de la información para los fines específicos establecidos en el proyecto” (Uladech, 2016).

En la presente investigación se aplica el principio de integridad científica y el principio de justicia.

## VI. RESULTADOS

### 6.1. Cuadro de resultados

“CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE PRESTACIÓN DE ALIMENTOS; EXPEDIENTE N° 00013-2016—0-0504JP-FC-01 JUZGADO DE PAZ LETADO MB HUANTA, DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, PERÚ. 2020”.

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES/ EVIDENCIAS EMPIRICAS	SUB DIMENSIONES	PARAMETROS	CALIFICACION DE LAS SUBDIMENSIONES					CALIFICACION DE LAS DIMENSIONES										
					Muy/ baja	Baja	Mediana	Alta	Muy/Alta	Muy/ baja	Baja	Mediana	Alta	Muy/Alta						
					1	2	3	4	5	1-2	3-4	5-6	7-8	9-10						

DEBIDO PROCESO	CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE PRESTACION DE ALIMENTOS; EXPEDIENTE N° 00013-2016—0-0504JP-FC-01 JUZGADO DE PAZ LETADO MB HUANTA, DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, PERÚ. 2020”.	DEMANDA DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR	INTERPOSICION DE DEMANDA CON REQUISITOS DE FORMA Y FONDO	<p>1. La sumilla en el petitorio indica las características: <b>Si cumple</b></p> <p>2. el escrito está redactado a la formalidad requerida por el código adjetivo: <b>Si cumple</b></p> <p>3. el escrito cumple con los fundamentos jurídicos: <b>Si cumple</b></p> <p>4. la redacción es clara y entendible para las partes: <b>Si cumple</b></p> <p>5. los anexos del escrito son adjuntados conforma a su mención: <b>Si cumple</b></p>					X					X
----------------	---	---	--	---	--	--	--	--	---	--	--	--	--	---

			ADMISIBILIDA DE LA DEMANDA	<p>1.- se califica adecuadamente el visto: <b>Si cumple</b></p> <p>2.- se consideró los fundamentos de derecho del C.P.C.: <b>Si cumple</b></p> <p>3.- Se valoró el código del niño y el adolescente: <b>Si cumple</b></p> <p>4.- cumple con señalar las partes del proceso: <b>Si cumple</b></p> <p>5.-Se cumple con notificar debidamente a las partes procesales: <b>Si cumple</b></p>					X							
--	--	--	----------------------------------	---	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--

			ABSOLUCION TRASLADO DE LA DEMANDA	1.- la absolución detalla correctamente la sumilla: <b>Si cumple</b> 2.- La absolución demanda contiene, nombre, identidad y domicilio procesal del demandante; el nombre y domicilio: <b>Si cumple</b>											
		CONTESTACION DE LA DEMANDA POR ESTUPEFACIEN TES		3.- contradice los hechos que se le recomienda: <b>Si cumple</b> 4.- la absolución contiene el ofrecimiento de los medios probatorios: <b>Si cumple</b> 5.- se acreditan las firmas del abogado y				x				x			

				demandado: <b>Si cumple</b>											
		ABSOLUCIONES DEL TRAMITE POR EL JUEZ	EXCEPCIONES, DEFENSAS PREVIAS. FORMAS DE LA ABSOLUCION	<p>1.- Cumple con los requisitos formales por los artículos 565, 442: <b>Si cumple</b></p> <p>2.- Señala fecha para la audiencia unica: <b>Si cumple</b></p> <p>3.- notifica a las partes del proceso: <b>Si cumple</b></p>					X						X



				4.- cumple los requisitos de fondo: <b>Si cumple</b> 5. firmas y sellos del juez y del secretario judicial: <b>Si cumple</b>										
			AUDIENCIA UNICA	1.-La demandante cumplió con asistir. <b>Si cumple</b> 2.-Fundamento su inasistencia: <b>Si cumple</b> 3.- Firma de abogado y demandante: <b>Si cumple</b> 4.-Cumple correctamente con la sumilla: <b>Si cumple</b>								X		
		SENTENCIA	MOTIVACION DE LA SENTENCIA	1.- Cumple con el encabezamiento: <b>Si cumple</b> 2.- cumple con la fecha que se dicta: <b>Si cumple</b> 3.- señala el tipo de delito que se imputa: <b>Si cumple</b>								X		X

				<p>4.- Cumple con los fundamentos jurídicos: <b>Si cumple</b></p> <p>5.- cumple con una debida motivación: <b>Si cumple</b></p> <p>6.- se notifica a las partes del proceso: <b>Si cumple</b></p>										
			ADMISIBILIDAD DE LA DEMANDA	<p>7.- se consideró los fundamentos de derecho del C.P.C: <b>Si cumple</b></p> <p>8.- se valoró el código del niño y adolescente: <b>Si cumple</b></p> <p>9.- cumple con señalar las partes del proceso: <b>Si cumple</b></p> <p>10.- se cumple con notificar debidamente las partes procesales: <b>Si cumple</b></p>				X						

6.2. Cuadro N° 2: Cuadro de rango de calificación de la variable.

VARIABLE DE ESTUDIO	DIMENSIONES DE LA VARIABLE	SUB DIMENSIONES DE VARIABLE	CALIFICACIÓN DE LAS SUB DIMENSIONES					CALIFICACIÓN DE LAS DIMENSIONES	DETERMINACIÓN DE LA VARIABLE: CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO					
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	
			1	2	3	4	5		(1-8)	(9-16)	(17-24)	(25-32)	(33-40)	
CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO	Parte interposición de la demanda	Demanda					X	10	(9-10)	Muy alta	32			
									(7-8)	Alta				
		Auto admisorio					X		(5-6)	Mediana				
									(3-4)	Baja				
	Parte de la constancia	Contestación de la demanda				X		8	(9-10)	Muy alta				
									(7-8)	Alta				
		Exposiciones defensas previas				X			(5-6)	Mediana				
									(3-4)	Baja				
	Parte de la sentencia	Auto de sentenciaminto procesal					X	14	(9-10)	Muy alta				
									(7-8)	Alta				
		Absolución				X			(5-6)	Mediana				
									(3-4)	Baja				
								(1-2)	Muy baja					

### **6.3. Análisis de resultados**

Este proyecto de interposición de demanda con requisitos de forma y fondo cumple con la sumilla en el petitorio e indica las características y el escrito está redactado a la formalidad requerida por el código adjetivo, el escrito cumple con los fundamentos jurídicos, la redacción es clara y entendible para las partes y los anexos del escrito son adjuntados conforme a su mención también la admisibilidad de la demanda cumple y se califica adecuadamente el visto y considera los fundamentos de derecho del C.P.C. y se valoró el código del niño y el adolescente, cumple con señalar las partes del proceso también con notificar debidamente a las partes procesales. En cuanto a la absolución traslado de la demanda, la absolución detalla correctamente la sumilla la demanda contiene, nombre, identidad y domicilio procesal del demandante; el nombre y domicilio y contradice los hechos que se le recomienda y contiene el ofrecimiento de los medios probatorios y se acreditan las firmas del abogado y demandado y en las excepciones, defensas previas. formas de la absolución cumplen con los requisitos formales por los artículos 565, 442, señala fecha para la audiencia única previa notificación a las partes del proceso también cumple los requisitos de fondo y lleva firmas y sellos del juez y del secretario judicial y tiene una audiencia única donde la demandante cumplió con asistir. En cuanto a motivación de la sentencia cumple con el encabezamiento, con la fecha que se dicta, señala el tipo de delito que se imputa y cumple con los fundamentos jurídicos, con una debida motivación y la admisibilidad de la demanda se consideró los fundamentos de derecho del C.P.C. Y se valoró el código del niño y adolescente.

## VII. CONCLUSIONES

Este informe tiene un medio de que se reduzca la incidencia de prestación de alimentos. Sin perder la perspectiva estamos en condiciones de concluir que, para los delitos de Prestación de Alimentos, el objetivo central, que es proveer de asistencia alimentaria suficiente para cubrir las necesidades de los alimentistas. Por ello resultaría más productivo pensar en mecanismos que a la vez que sancionen el delito, aseguren que la asistencia alimentaria se haga efectiva. Tal vez en esa perspectiva se explica el registro de deudores alimentarios morosos.

Es necesario establecer que para la fijación de una pensión de alimentos se tiene que tomar en cuenta, junto con los elementos con los que se cuenta, las necesidades reales y elementales del alimentista, estas consideraciones se encuentran señaladas en nuestro ordenamiento y ante ello, lo que haría falta sería establecer de forma detallada los criterios para fijar la pensión de alimentos que corresponde, determinando, también, que el peso de la carga de la prueba, podría recaer en el obligado, el cual deberá acreditar su imposibilidad o grado de posibilidad.

Lo que se busca es materializar el derecho de familia, pero usando instrumentos que sean considerados justos y eficaces por cuanto la responsabilidad la responsabilidad de solvencia y crianza de los menores siempre debe recaer en los dos progenitores.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abad, S. & Morales, J. (2005). El derecho de acceso a la información pública Privacidad de la intimidad personal y familiar. En: Gaceta Jurídica. La Constitución Comentada. Análisis artículo por artículo. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País. (pp.81-116). T-I. (1ra. Ed.). Lima
- Aguilar, B. (2013). *Derecho de Familia*. Lima: Legales Ediciones
- Álvarez, E. (2006). Separación de Hecho e Imposibilidad de hacer vida en común como nuevas causales de divorcio: ¿Permisividad o solución?(Tesis de maestría). Recuperada de: [http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/cybertesis/2244/1/Alvarez\\_oe.pdf](http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/cybertesis/2244/1/Alvarez_oe.pdf)
- Alzamora, M. (s.f.). *Derecho Procesal Civil. Teoría General del Proceso*. (8va. Edic.), Lima: EDDILI
- Arias, F. (1999). El Proyecto de Investigación. Guía para su elaboración. Recuperada de <http://www.smo.edu.mx/colegiados/apoyos/proyecto-investigacion.pdf>
- Arias, F. (2011). Hacia un proceso Civil flexible. Crítica a las preocupaciones rígidas del Código Procesal Civil Peruano de 1993. (Tesis Para Optar Para el Grado de Magister con Mención en Derecho Procesal). (Tesis de Maestría). Recuperada de [file://C:/Users/LADPC/Dowlands/ARIANO\\_DERECHO\\_EUGENIA\\_PROCESO\\_FLEXIBLE.pdf](file://C:/Users/LADPC/Dowlands/ARIANO_DERECHO_EUGENIA_PROCESO_FLEXIBLE.pdf).
- Bacre A. (1986). *Teoría General del Proceso*. (1ra. Edic.). Tomo I. Buenos Aires: Abeledo Perrot
- Bustamante, R (2001). *Derechos fundamentales y Proceso Justo*. (1ra Edic.). Lima: ARA Editores
- Bautista, P. (2006). *Teoría General del Proceso Civil*. Lima: Ediciones Jurídicas
- Barbero, D. (1967). *Sistema Derecho Privado II*. Buenos Aires: jurídicas Europa-Europa.
- Cabanellas; G.; (1998); *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Actualizada, corregida y aumentada*. (25ta Edición). Buenos Aires: Heliasta.
- Cabello, C. (2003). Divorcio ¿Remedio en el Perú? En: *Derecho de Familia*. Lima: Editorial Librería y Ediciones Jurídicas
- Cajas, W. (2011). *Código Civil*. (17ava. Edición) Lima: RODHAS
- Cajas, W. (2011). *Código Procesal Civil*. (17ava. Edición) Lima: RODHAS
- Campos, W. (2010). *Apuntes de Metodología de la Investigación Científica*. Magister SAC.Consultores Asociados. Recuperado de: <http://erp.uladech.edu.pe/archivos/03/03012/archivo/001287/2822/00128720130424050221.pdf>
- Campos y Lule (2012) La observación, un método para el estudio de la realidad. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3979972>

- Centty, D. (2006). Manual Metodológico para el Investigador Científico. Facultad de Economía de la U.N.S.A. (s.edic.). Arequipa: Nuevo Mundo Investigadores & Consultores. Recuperado de: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2010e/816/UNIDADES%20DE%20ANALISIS.htm>
- Chanamé, R. (2009). Comentarios a la Constitución. (4ta. Edición). Lima: Jurista Editores
- Colomer, I. (2003). La motivación de las sentencias: Sus exigencias constitucionales y legales. Valencia: Tirant lo blach
- Córdova, J. (2011). El Proceso Civil. Problemas fundamentales del proceso. (1ra.Edición). Revista de Análisis Especializado de Jurisprudencia. RAE Jurisprudencia. Lima: Ediciones Caballero Bustamante
- Couture, E. (2002). Fundamentos del Derecho Procesal Civil. (4ta. Edición). Buenos Aires: IB de F. Montevideo
- Congreso de la República, (1993). Ley Orgánica del Poder Judicial. Recuperada de: <http://spij.minjus.gob.pe/CLP/contenidos.dll?f=templates&fn=default-tuoleyorganicapj.htm&vid=Ciclope:CLPdemo>
- Congreso de la República, (2001). Ley que Incorpora la Separación de Hecho como Causal de Separación de Cuerpos y Subsecuente Divorcio. LEY N° 27495. Recuperado de: [http://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/normatnacional\\_separacion\\_hecho\\_y\\_divorcio/1\\_Ley\\_27495.pdf](http://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/normatnacional_separacion_hecho_y_divorcio/1_Ley_27495.pdf)
- Cornejo, O (2016): análisis en el principio de la economía procesal, celeridad procesal y la exoneración de alimentos. [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/1796/1/RE\\_DERECHO\\_PRIN\\_CIPIOECONOMIA.PROCESAL\\_CELERIDAD.PROCESAL\\_EXONERACION.ALIMENTOS\\_TESIS.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/1796/1/RE_DERECHO_PRIN_CIPIOECONOMIA.PROCESAL_CELERIDAD.PROCESAL_EXONERACION.ALIMENTOS_TESIS.pdf)
- Díaz, K. (2013). La Nulidad Procesal como causa de dilacion de los procesos de divorcio por causal. (Tesis de maestría). Recuperada de [file:///C:/Users/LADPC/Downloads/DIAZ\\_MORI\\_KARINA\\_NULIDAD\\_PROCESAL.pdf](file:///C:/Users/LADPC/Downloads/DIAZ_MORI_KARINA_NULIDAD_PROCESAL.pdf)
- Diario El Comercio. Política. (2014, 18 de mayo 2014) Encuesta revela gran instafiscación por servicios del Estado, efectuada por Ipsos. Recuperado de: <http://elcomercio.pe/politica/gobierno/encuesta-revela-gran-insatisfaccion-servicios-estado-noticia-1730211>
- El peruano. Diario Oficial. (2016). *Aprueban: Reglamento de Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales– RENATI*. Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD - Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano, 6 de setiembre del 2016).
- Expediente N° 2008 – 01764-FA-1 – Primer Juzgado Especializado de Familia, Chimbote, Distrito Judicial del Santa – Perú
- Monserate, M (2011): falencias del proceso en las demandas de alimentos contra responsables subsidiarios afecta los derechos del grupo vulnerable en el cantón Quevedo.
- Fuentes, R (2018): El delito de omisión a la asistencia familiar critica desde la teoría jurídica y la jurisprudencia

- Gaceta Jurídica (2005). *La Constitución Comentada*. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País. T-II. (1ra. Edición). Lima: El Buho
- Jurista Editores, (2016). *Código Civil*. (s. edic). Editorial: Jurista Editores. Lima: Jurista editores
- Jurista Editores, (2016). *Código Procesal Civil*. (s. edic). Editorial: Jurista Editores. Lima: Jurista editores.
- Hernández-Sampieri, R., Fernández, C. y Batista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. (5ta. Edición). México: Editorial Mc Graw Hill
- Herrera, L. (2014). *La calidad en el Sistema de Administración de Justicia*. Universidad ESAN. Recuperado de: <http://www.esan.edu.pe/publicaciones/Luis%20Enrique%20Herrera.pdf>  
<http://camp.ucss.edu.pe/ingenium/index.php/industrial/116-diferencia-investigacion-basica-e-investigacion-aplicada>
- Hinojosa, A. (2012). *Derecho Procesal Civil*. Proceso de Conocimiento. T. VII. Lima: Jurista Editores
- Hinojosa, A. (1998). *La prueba en el proceso civil*. (1ra. Edición). Lima: Gaceta Jurídica
- INFOBAE América. (2015). *Los 10 países de América en los que menos se confía en la Justicia*. *El Barómetro de las Américas. Proyecto de Opinión Pública de América Latina* (LAPOP). Recuperado de: <http://www.infobae.com/2015/01/31/1624039-los-10-paises-america-los-que-menos-se-confia-la-justicia/>
- Jurista Editores, (2016). *Código Procesal Civil*. Lima: Jurista Editores E.I.R.L
- Lenise Do Prado, M., Quelopana Del Valle, A., Compean Ortiz, L. y Reséndiz Gonzáles, E. (2008). *El diseño en la investigación cualitativa*. En: Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. *Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales*. Serie PALTEX Salud y Sociedad 2000 N° 9. (pp.87-100). Washington: Organización Panamericana de la Salud
- Mejía, J. (2004). *Sobre la Investigación Cualitativa*. *Nuevos Conceptos y campos de desarrollo*. Recuperado de: [http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv\\_sociales/N13\\_2004/a15.pdf](http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv_sociales/N13_2004/a15.pdf)
- Naciones Unidas, (2015). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Recuperado de: [http://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR\\_booklet\\_SP\\_web.pdf](http://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf)
- Ñaupas, H., Mejía, E. y Villagomez, A. (2013). *Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis*. (3ra Edic.). Lima – Perú: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos
- Osorio, M. (2003). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Guatemala. Edición Electrónica. DATASCAN SA
- Peralta, J. (1996). *Derecho de Familia*; (2da. Edic) Lima: Editorial IDEMSA. Plácido A. (1997). *Ensayos sobre Derecho de Familia*. Lima: RODHAS



- Plácido, A. (2002). *Manual de Derecho de Familia* (2da. Edic.). Lima: Editorial Gaceta Jurídica
- Plácido A. (1997). *Ensayos sobre Derecho de Familia*. Lima: RODHAS.
- Poder Judicial (s.f). *Diccionario Jurídico*. Versión Electrónica. (Resolución). Recuperado de: [http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras\\_letra.asp?letra=R](http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras_letra.asp?letra=R)
- Poder Judicial (s.f). *Diccionario Jurídico*. Versión Electrónica. (Ejecutoria). Recuperado de: [http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras\\_letra.asp?letra=E](http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras_letra.asp?letra=E)
- Poder Judicial, (s.f). *Diccionario Jurídico*. Versión Electrónica (Carga de la prueba). Recuperado de: [http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras\\_letra.asp?letra=C](http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras_letra.asp?letra=C)
- Poder Judicial, (s.f). *Diccionario Jurídico*. Versión Electrónica. (Derechos fundamentales). Recuperado de: [http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras\\_letra.asp?letra=D](http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras_letra.asp?letra=D)
- Poder Judicial, (s.f). *Diccionario Jurídico*. Versión Electrónica. (Ejecutoria). Recuperado de: [http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras\\_letra.asp?letra=E](http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras_letra.asp?letra=E)
- Real Academia Española. (s.f). *Diccionario de la Lengua Española*. Versión Electrónica. (Edición Tricentenario). (Caracterizar). Recuperado de: <http://dle.rae.es/?id=7OpEEFy>
- Real Academia Española. (s.f.) *Diccionario de la Lengua Española*. Versión Electrónica. (Edición Tricentenario). (Prueba). Recuperado de <http://dle.rae.es/?id=UVZCH0c>
- Real Academia Española. (s.f.). *Diccionario de la Lengua Española*. Versión Electrónica. (Edición Tricentenario). (Cargar). Recuperado de <http://dle.rae.es/?id=7XB9iU3>
- Real Academia Española. (s.f). *Diccionario de la Lengua Española*. Versión Electrónica. (Edición Tricentenario). (Evidenciar). Recuperado de: <http://dle.rae.es/?id=H9bNNE2>
- Rodríguez, L. (1995). *La Prueba en el Proceso Civil*. Lima: Editorial Printed in Perú
- Rioja A. (s.f.). *Procesal Civil*. Recuperado de: <http://blog.pucp.edu.pe/item/74128/principios-procesales-y-el-titulo-preliminar-del-codigo-procesal-civil>
- Rubio, M. (2015). *Para conocer la Constitución de 1993*. (5ta. Edición). Lima: Fondo Editorial. Pontificia Universidad La Católica del Perú
- Sagástegui, P. (2003). *Exégesis y Sistemática del Código Procesal Civil*. V.I. (1ra. Edición). Lima: GRILEY
- Taruffo, M. (2002). *La prueba de los hechos*. Madrid: Trotta
- Ticona, V. (1994). *Código Procesal Civil. Comentarios, material de estudio y doctrina*.

- (2da Edición). Arequipa: Universidad Nacional de Arequipa
- Ticona, V. (1999). *El Debido Proceso y la Demanda Civil*. Tomo I. (2da. Edición). Lima: RODHAS
- Tribunal Constitucional; (2007). *Caso Salas Guevara Schultz*. Expediente N.º 1014-2007-  
PHC/TC. Recuperada de <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/01014-2007-HC.html>
- Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, (2017). *Reglamento de Investigación* Versión 9. Aprobado por Consejo Universitario con Resolución N° 003-2017-CU- ULADECH Católica, de fecha 04 de enero de 2017
- Universidad de Celaya. (2011). *Manual para la publicación de tesis de la Universidad de Celaya. Centro de Investigación*. México. Recuperado de: [http://www.udec.edu.mx/i2012/investigacion/manual\\_Publicacion\\_Tesis\\_Agosto\\_2011.pdf](http://www.udec.edu.mx/i2012/investigacion/manual_Publicacion_Tesis_Agosto_2011.pdf)
- Zavaleta, W. (2002). *Código Procesal Civil*. T. I. Lima. Editorial RODHA
- Arias, F. (1999). *El Proyecto de Investigación. Guía para su elaboración*.  
Recuperada de <http://www.smo.edu.mx/colegiados/apoyos/proyecto-investigacion.pdf>
- Arias, F. (2011). *Hacia un proceso Civil flexible. Crítica a las preocupaciones rígidas del Código Procesal Civil Peruano de 1993*.

## **ANEXOS**

**Anexo 1: Cuadro de operacionalización de la variable.**

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	INDICADORES	INSTRUMENTO
<p>Proceso judicial Trámite físico que registra la interacción de los sujetos del proceso con el fin de resolver una controversia</p>	<p>Características Atributos peculiares de alguien o de algo, de modo que claramente se distinga de los demás</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplimiento de plazo.</li> <li>• Claridad de las resoluciones</li> <li>• Congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes</li> <li>• Condiciones que garantizan el debido proceso</li> <li>• Congruencia de los medios probatorios admitidos con la pretensión planteadas y los puntos controvertidos establecidos.</li> <li>• Idoneidad de los hechos para sustentar la causal.</li> </ul>	<p align="center">Lista de Cotejo</p>

## Anexo 2: Matriz de Consistencia

problema	Objetivos	Hipótesis	Variable	Metodología
<p><b>Problema general:</b> Cuáles son las características del proceso sobre prestación de alimentos en el Expediente N° 00013-2016-0-0504-JP-FC-01; Primer Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Huanta. Distrito Judicial de Ayacucho, Perú. 2020.?</p>	<p><b>Objetivo general:</b> Determinar las características del proceso sobre prestación de alimentos en el Expediente N° 00013-2016-0-0504-JP-FC-01; Primer Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Huanta. Distrito Judicial de Ayacucho, Perú. 2020.</p> <p><b>Objetivo específico:</b> Identificar las “Características del proceso sobre prestación de alimentos en el Expediente N° 00013-2016-0-0504-JP-FC-01; Primer Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Huanta. Distrito Judicial de Ayacucho, Perú. 2020. Describir las características del proceso sobre prestación de alimentos en el Expediente N° 00013-2016-0-0504-JP-FC-01; Primer Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Huanta. Distrito Judicial de Ayacucho, Perú. 2020.</p>	<p>El proceso sobre prestación de alimentos; extraído del expediente N°00013-2016-0-0504-JP-FC-01; “El Primer Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Huanta. Distrito Judicial de Ayacucho, Perú”.</p> <p>Prueba de las cualidades de las siguientes características: cumplimiento de la fecha del respectivo plazo. Logisidad en los puntos en controversia de las partes, condiciones que aseguren la respectiva garantizarían de debido proceso y compatibilidad de los medios probatorios que fueron admitidos con el caso (s) planteando y el cuestionable. Enfoques de manera similar: las realidades descubiertas, en Prestación de Alimentos, son razonables para la sustentación de las causas.</p>	<p>Proceso sobre prestación de alimentos; extraído del expediente N°00013-2016-0-0504-JP-FC-01; Primer Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Huanta. Distrito Judicial de Ayacucho, Perú. 2020.</p>	<p><b>Tipo:</b> Básico, puro o fundamental</p> <p><b>Nivel:</b> Descriptiva</p> <p><b>Diseño:</b> No experimental. Transversal o Transeccional</p> <p><b>Muestra:</b> Muestreo</p> <p><b>Técnica:</b> Observación</p> <p><b>Instrumento:</b> Guía de observación</p>

### **Anexo 3: Resolución**

JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL MBI HUANTA

EXPEDIENTE : 00013-2016-0-0504-JP-FC-01

MATERIA : ALIMENTOS

JUEZ : (...)

ESPECIALISTA : (...)

DEMANDADO : (...)

DEMANDANTE : (...)

#### **RESOLUCION NUMERO UNO**

Huanta, doce de enero

del año dos mil dieciséis. –

el Juzgado de Paz Letrado de Huanta a cargo del Juez (...), ha expedido el siguiente:

#### **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA**

JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL MBJ HUANTA

EXPEDIENTE : 00013-2016-0-0504-JP-FC-01  
MATERIA : ALIMENTOS  
JUEZ : (...)  
ESPECIALISTA : (...)  
DEMANDADO : (...)  
DEMANDANTE : (...)

**RESOLUCION N° 11**

**Huanta, 05 de octubre del 2016.**

Por recibido el presente expediente y habiéndose confirmado en parte la sentencia prolabada en autos y revocado en el extremo que fija la pensión de alimentos, mediante sentencia de vista de fojas 80 y siguientes, téngase presente y cúmplase con lo ejecutado. Avocándose al conocimiento del presente proceso el señor que suscribe por disposición superior. - **Notifíquese**

#### **Anexo 4:**

##### **Declaración de Compromiso Ético**

Mediante el presente documento denominado: Declaración de Compromiso ético, manifestó que: al elaborar el presente trabajo de investigación ha permitido tener conocimiento sobre la identidad de los operadores de justicia, personal jurisdiccional, las partes del proceso y de más personas citadas, los cuales se hallan en el texto del proceso judicial sobre el proceso del delito de prestación de alimentos en el Expediente Judicial N° 00013-2016-0-0504-JP-FC-01; Primer Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Huanta – Ayacucho.

Por esta razón como autor, tengo conocimientos de los alcances del Principio de Reserva y respecto de la Dignidad Humana, expuesto en la metodología del presente trabajo; así como de las consecuencias legales que se puedan generar al vulnerar estos principios.

Por estas razones declara bajo juramento, el honor a la verdad y en forma libre que: me abstendré a utilizar términos agraviantes para referirme a la identidad y los hechos conocidos, difundir información orientada a vulnerar los derechos de las personas protagonistas de los hechos y de las decisiones adaptadas, más por el contrario guardare la reserva del caso y al referirme por alguna razón sobre los mismos, mi compromiso ético es expresarme con respeto y con fines netamente académicos y de estudio, caso contrario asumiré exclusivamente mi responsabilidad

Ayacucho, noviembre del 2020

.....  
Ruth Mery Ramos Yaranga  
DNI: 71745496



## **Declaración de Compromiso ético y no Plagio**

Mediante el presente documento denominado Declaración de Compromiso ético y no Plagio el autor del presente trabajo de investigación titulado: Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre proceso sobre el delito de prestación de alimentos en el Expediente Judicial N° 00013-2016-0-0504-JP-FC-01; Primer Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Huanta – Ayacucho, 2018. Declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del reglamento de la investigación de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajo de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual.

Asimismo, cumpla con precisar que este trabajo forma parte de una línea de investigación dentro del cual se tiene como objeto de estudio las sentencias, se aplicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea. También se declara que al examinar las sentencias se tuvo acceso a nombres, apellidos datos que individualizan a los participantes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto incierto en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme en su fuente de origen.

El análisis aplicado se hizo en ejercicio del derecho establecido en el Artículo 139 inciso 20 de la Constitución Política del Estado. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado producto de un trabajo personal acorde con la línea de investigación del cual se deriva, trabajado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, del modo que al utilizar las fuentes para su elaboración no hay copia, ni uso de ideas, apreciaciones, citas parafraseadas o citas textuales, etc. Tomadas de cualquier fuente sean en versión física o digital, sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, por el contrario, en todos los casos se ha incorporado la cita y referencias respectivas conforme orienta las normas APA, previsto en la UNIVERSIDAD. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma el presente documento.

Ayacucho, noviembre del 2020

.....  
Ruth Mery Ramos Yaranga  
CODIGO: 3106151052  
DNI: 71745496

## **Protocolo de consentimiento informado para aplicar lista de cotejo**

### **I. Datos de Investigadora.**

Ramos Yaranga Ruth Mery, identificada con D.N.I. N° 71745496, con código universitario N° 3106151052, alumna que cursa el VIII ciclo en la Escuela Profesional de Derecho, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, a usted respetuosamente me presento y digo.

### **II. PRETENSIÓN.**

Que, pretendo desarrollar la investigación sobre la calidad de sentencia sobre proceso sobre el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial Huanta – Ayacucho, es así que, acudo a usted Abg. (...), para que pueda participar en dicha investigación proveyendo un expediente con proceso concluido, para determinar la calidad de las sentencias mediante la lista de cotejo, siendo la misma que se aplicara a ambas sentencias (Primera y Segunda instancia).

Es de menester, mencionar para su conocimiento los puntos importantes del desarrollo de la investigación, teniendo los siguientes:

- La entrega del expediente por su persona es de forma voluntaria.
- El presente expediente solicitado tiene como única finalidad el uso académico.
- La identificación de las partes procesales de la investigación será reservada por el principio de protección a las personas.

### **III. DATOS DEL EXPEDIENTE**

Expediente N° : 00013-2016-0-0504-JP-FC-01  
Órgano Jurisdiccional : JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL MBJ HUANTA  
Materia : ALIMENTOS  
Proceso : UNICO  
Especialidad : FAMILIA CIVIL

En el supuesto de presentarse alguna duda o consulta de la investigación, en merito a los resultados, puede comunicarse al siguiente e-mail: [meryamor073@gmail.com](mailto:meryamor073@gmail.com) y/o al celular N° 910953557.

En razón de lo expresado, para manifestar el consentimiento y dar muestra que está informado, firma el presente documento por duplicado, en la ciudad de Huanta en el mes de agosto del año 2020.

.....

Abg. (...)

.....

Ruth Mery Ramos Yaranga  
DNI: 71745496